



Petroperú

CONDICIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA - LOTE 192

**PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A.
GERENCIA OPERACIÓN Y CONTRATOS LOTES PETROLEROS**

MARZO 2025

CONDICIONES TÉCNICAS**SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA - LOTE 192****I. GENERALIDADES****1.1. OBJETO DEL SERVICIO**

PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, requiere contratar el Servicio de Vigilancia Privada para el Lote 192 de una empresa técnica y legalmente calificada, sin armas, la cual desarrolle actividades destinadas a cautelar y proteger la vida e integridad física de las personas, así como dar seguridad al patrimonio de PETROPERÚ, que se realizan de acuerdo con las modalidades normadas en la Ley N° 28879 y su Reglamento, así mismo que realice identificación de personal de PETROPERÚ, compañías CONTRATISTAS y otros, control de entradas y salidas de personal, materiales, equipos y vehículos las 24 horas del día, control especializado en labores de ingreso y salida de visitas, ingreso y requisitos de seguridad de contratistas, prevención de hurtos y robos, apoyo en la respuesta de emergencias, y otras actividades de acuerdo a las consignas generales y/o particulares que entregará PETROPERÚ para cada uno de los puestos de vigilancia, acciones de disuasión y prevención de actos ilícitos, así como de cualquier otra forma de intención dolosa que atente contra las instalaciones y bienes del Lote 192.

1.2. ÍTEM(S):

No aplica.

1.3. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

- (...) Suma alzada
- (...) Precios Unitarios
- (...) Costos reembolsables
- (X...) Mixto

Personal técnico: a precios unitarios.

- Transporte de pasajeros (LIMA/IQUITOS-ANDOAS y viceversa): precios unitarios.
- Transporte de carga: útiles de oficina, repuestos para las camionetas y/o motocicletas, entre otros (detallar la carga en la guía respectiva) - costos reembolsables.

Considerar una cuota de beneficio máxima del 5% por costos reembolsables.

El postor deberá presentar la propuesta económica con el formato establecido en el Apéndice N°2.

1.4. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL

El monto referencial es de carácter RESERVADO, en Soles.

Debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre este monto.

1.5. TIPO DE ACTIVIDAD

- (X.) Intermediación laboral
- (...) Tercerización
- (...) Consultoría/ Asesoría

(...) Servicio general

1.6. CLASIFICACIÓN DEL RIESGO ÁREA Vs. ACTIVIDAD (Según Tabla 3 del PROO1-390)

(....) Bajo
 (...X.) Medio
 (..) Alto
 (....) No Aplica

1.7. SUBCONTRATACIÓN

(...X...) SÍ

(.....) NO

PETROPERÚ si autoriza la subcontratación para el presente servicio, previa aprobación de PETROPERÚ.

En caso de subcontratar, el Contratista deberá exigir a sus subcontratistas que cumplan con las normas del Sistema de Integridad y Políticas Corporativas de PETROPERÚ.

Aun cuando el contratista haya subcontratado, conforme con lo indicado precedentemente, es el único responsable de la ejecución total del contrato frente a PETROPERÚ. Las obligaciones y responsabilidades derivadas de la subcontratación son ajenas a PETROPERÚ.

1.8. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD

La administración del servicio estará a cargo del personal designado por la Gerencia Seguridad y la conformidad del servicio será aprobada por la Gerencia Seguridad - PETROPERU.

El plazo para la conformidad de la prestación será de quince (15) días calendario. Este plazo no está comprendido dentro del plazo de ejecución del servicio.

1.9. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

El Contrato podrá ser resuelto de conformidad con lo indicado en el artículo 76 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ.

El Contrato podrá resolverse por:

- i. Terminación anticipada.
- ii. Incumplimiento de pago de obligaciones laborales.

PETROPERÚ podrá resolver el Contrato sin expresión de causa.

En atención a lo dispuesto en el presente numeral, la resolución del contrato no otorgará derecho a ninguna de las Partes, para exigir a la otra indemnización, compensación y/o pago alguno por conceptos tales como lucro cesante o pérdida de ganancias.

En caso PETROPERÚ resuelva el contrato, se reconocerá el costo del servicio brindado hasta el momento de la resolución.

1.10. VISITA TÉCNICA OPCIONAL DURANTE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

No aplica.

1.11. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Tal como se señala en el artículo 66 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ solo se suspenderá el plazo cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de prestaciones. Las partes pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de algún gasto y/o costo, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Reiniciado el plazo de ejecución, corresponde a PETROPERU comunicar al CONTRATISTA la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

1.12. DOCUMENTACION PETROPERÚ

Copia de los siguientes documentos, descargarlos del enlace que se indica:

- Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERU.
- Gestión CASS para Contratistas (PROO1-390).
- Gestión de Permisos de Trabajo (PROO1-246)
- Permiso de trabajo integrado (FORO1-167)
- Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (REGA1-021)
- Declaración Jurada de Salud (registro SIG-RE-106).
- Matriz IPERC (FORA1-677)

Enlace:

<https://cloud.petroperu.com.pe/index.php/s/pCX5ZXPimk3mfSJ>

Password: Proced1m1ent@s

1.13. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El CONTRATISTA deberá cumplir con la Política Corporativa de Seguridad de la Información de PETROPERÚ. Para tal efecto, PETROPERÚ le entregará un ejemplar de este. Asimismo, el CONTRATISTA deberá guardar confidencialidad y reserva de la información a la que acceda en virtud del presente Servicio y reportar de inmediato cualquier irregularidad de seguridad de la información detectada.

El CONTRATISTA deberá mantener en estricta confidencialidad toda la información recibida de PETROPERÚ o generada como consecuencia de la ejecución del presente Servicio. Asimismo, se obliga a utilizar dicha información únicamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, salvo que medie autorización expresa dada por escrito por el representante autorizado de PETROPERÚ. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá suscribir un Compromiso de Confidencialidad.

En particular, el CONTRATISTA se obliga a lo siguiente:

- Hacer de conocimiento de su personal y representantes que accedan a la información, respecto del contenido del carácter confidencial de la información y respecto de las obligaciones del CONTRATISTA respecto de su uso y conservación.
- Tomar las medidas que resulten necesarias para impedir que la información confidencial sea conocida por o revelada a terceros o utilizada para fines distintos a los que son materia de este contrato.

- La información confidencial sólo podrá ser divulgada a terceras personas, previo consentimiento expreso y escrito de PETROPERÚ.
- Informar inmediatamente sobre cualquier desvío, pérdida o robo de la información que recibe, así como a tomar las medidas correctivas del caso y asumir las responsabilidades a las que se diera lugar.
- Devolver toda la información que obre en su poder, a requerimiento de PETROPERÚ, incluyendo cualquier copia que se haya producido para el trabajo que se va a realizar.
- Indemnizar a PETROPERÚ en caso de que el incumplimiento de alguno de los compromisos expresados en este documento genere algún daño o perjuicio.

La obligación de confidencialidad subsistirá aún durante el plazo de cinco (5) años después de finalizada la vigencia del contrato y su incumplimiento hará responsable a el CONTRATISTA de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a PETROPERÚ.

La obligación de confidencialidad que asume el CONTRATISTA no alcanza a aquella información que: a) Sea de dominio público; b) Se encuentre en poder del Estudio por otros medios, o le hubiera sido comunicada por terceras personas o; c) Por mandato de la ley o por medio de mandato judicial deba ser divulgada o presentada a las autoridades.

En ese supuesto, el CONTRATISTA se compromete a comunicar a PETROPERÚ de este hecho con al menos tres (3) días de anticipación con la finalidad que esta última pueda oponer a dicho requerimiento las defensas de ley que considere oportunas.

1.14. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE SOBORNO

En virtud de la presente cláusula, el CONTRATISTA declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato (Ver Apéndice N°3); manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

- Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.
- No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
- No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
- Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes

como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

- Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.
- Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
- PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al CONTRATISTA si, respaldado por evidencias, considera que el CONTRATISTA ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables.

1.15. SISTEMA DE INTEGRIDAD

“El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace:

<https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>

1.16. COMPROMISO DEL CONTRATISTA DE TOLERANCIA CERO AL ACOSO U HOSTIGAMIENTO SEXUAL

PETROPERU practica y promueve el ejercicio de tolerancia cero al acoso u hostigamiento sexual en cualquiera de sus formas, con la finalidad de garantizar un ambiente libre de acoso, hostigamiento, discriminación y violencia, así como promover un lugar de trabajo saludable y seguro que permita el bienestar físico y mental de sus trabajadores. A efectos de trasladar nuestro compromiso de tolerancia cero al acoso u hostigamiento sexual a los contratistas de PETROPERU, EL CONTRATISTA deberá presentar, para el inicio del servicio, una Declaración Jurada adhiriéndose a esta iniciativa y al estricto cumplimiento de la Ley N° 29742 “Ley de Prevención y sanción del hostigamiento sexual”. Ver Apéndice N°4.

II. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

2.1. EXPERIENCIA DE LA EMPRESA

Los POSTORES deberán presentar la siguiente documentación:

1. Constancia de registro y autorización vigente como empresa o entidad de intermediación laboral expedida por el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral (RENEEIL) relacionadas a Servicios Complementarios de Vigilancia Privada.
En aquellos casos, que la entidad tenga que desarrollar actividades en lugares ubicados en una jurisdicción distinta a la que otorgó el registro, adicionalmente a la presentación de la constancia de registro y autorización vigente como empresa o entidad de intermediación laboral, expedida por el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral (RENEEIL), deberá presentar una Declaración Jurada en la que se comprometa a que, en caso se le otorgue la Buena Pro, para la suscripción del contrato presentará la autorización de ampliación de establecimientos, a fin de dar inicio al desarrollo de sus actividades, en el ámbito de los lugares de ejecución señalados en el numeral 6.2 “Lugar de Ejecución”
2. Disponer de autorización de funcionamiento vigente (copia simple) para desarrollar sus actividades como empresa de vigilancia privada, otorgada por la SUCAMEC para operar en el ámbito del Departamento de Loreto, de acuerdo con el Decreto Legislativo No 1213.
3. El Postor deberá acreditar como parte de su Propuesta Técnica, un monto facturado mínimo de S/ 6,000,000 por trabajos realizados en seguridad y vigilancia privada en general, considerando los servicios ejecutados en los últimos cinco (5) años a la fecha de la presentación de propuestas. Utilizar como modelo el Apéndice N° 5.

Tratándose de contratos en ejecución, se validará únicamente la experiencia efectivamente adquirida a la fecha de presentación de propuestas.

La experiencia del postor será acreditada de cualquiera de las siguientes formas:

- Copia del contrato y su respectiva conformidad de culminación de la prestación del servicio (Acta de Recepción), donde se especifique claramente el período de ejecución y el monto ejecutado; en caso algún contrato no cuente con la respectiva conformidad de culminación (Acta de Recepción), no se considerará válido; en caso de servicios en ejecución debe adjuntar copia del Contrato y las condiciones técnicas, términos de referencia, condiciones específicas, valorización, u otro documento que detalle las prestaciones desarrolladas a la fecha de presentación de propuestas; o
- Copia de los comprobantes de pago cancelados (la cancelación será

acreditada documental y fehacientemente para lo cual bastará con adjuntar los comprobantes de depósito o reporte de estados de cuenta donde pueda verificarse el pago efectuado, o que la cancelación sea por parte de la entidad Bancaria o de la Institución a cargo del cumplimiento de dicha prestación conste en el mismo comprobante).

- En el caso el postor presente comprobantes de pagos o contratos en dólares americanos, se aplicará el tipo de cambio contable publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros - SBS, a fin de conocer la cifra en Soles. Para tal efecto, se tomará en cuenta la cotización del mes en el que el contrato haya sido suscrito o en el mes que se haya cancelado el comprobante de pago, según sea el caso. De presentar a la vez para un servicio, tanto el contrato y su conformidad respectiva, como los comprobantes de pago derivados de aquel, se evaluará el contrato y su conformidad.

- Para otras monedas distintas del Dólar o Sol, se aplicará el tipo de cambio contable publicado por la SBS en su portal Web, tomándose en cuenta la cotización del día en que el contrato haya sido suscrito o en el día que se haya cancelado el comprobante de pago.

El postor es responsable de que la descripción de los trabajos y/o partidas consignadas en los contratos y/o comprobantes de pagos presentados, sean lo suficientemente claras para que pueda ser calificada la experiencia que se pretende acreditar.

Es responsabilidad del postor distinguir adecuada y detalladamente el alcance (características esenciales) del Contrato que presenta para evaluación, para ello, de ser necesario debe adjuntar a su Contrato las condiciones técnicas, condiciones específicas, valorización, u otro documento que detalle las prestaciones desarrolladas.

No se aceptarán otros documentos distintos a los solicitados, estos documentos deben cumplir con las siguientes características: ser legibles, indicar el monto, tipo de moneda, fecha, razón social del postor y descripción detallada de la prestación, caso contrario no se tendrán en cuenta para la evaluación técnica.

Para facilitar la evaluación, de preferencia, el postor llenará el Apéndice N°5.

III. GARANTÍAS Y PÓLIZAS

3.1. GARANTÍAS

(...X...) Sí

(.....) NO

3.1.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El postor ganador de la Buena Pro deberá presentar para la formalización del Contrato, una carta fianza como Garantía de Fiel Cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la que deberá ser emitida por una suma equivalente al (10%) del monto contractual y tendrá vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del Contratista.

Alternativamente, en caso de suministro periódico de bienes, ejecución periódica de

servicios o contratación de obras de ejecución periódica, que implique por lo menos 2 valorizaciones; las Micro y Pequeñas Empresas podrán optar que, como garantía de fiel cumplimiento, PETROPERÚ retenga el monto de la garantía, del monto del contrato conforme a lo establecido en la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, y sus modificatorias y complementarias.

En ese caso, al postor ganador de la Buena Pro se le realizará una retención del 10% del monto contractual¹ como Garantía de Fiel Cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

3.1.2. CARTA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

El Postor ganador de la Buena Pro entregará a PETROPERÚ S.A, para el inicio del servicio, una copia de la constancia de presentación de la Carta Fianza ante el Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) que garantice el cumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social de los trabajadores destacados conforme a lo indicado en la Ley N° 27626, que regula la Actividad de las Empresas Especiales de Servicios y de las Cooperativas de Trabajadores y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2002- TR, la Directiva Nacional N° 001-2010-MTPE/3/11.2 del 19/02/2010 y sus modificatorias. El contenido de la fianza se regirá por lo establecido en la mencionada Ley y su Reglamento.

La Carta Fianza, debe ascender a dos (02) meses de remuneración para garantizar los derechos y beneficios laborales aplicables a la totalidad de trabajadores destacados y las obligaciones previsionales respectivas y con vigencia hasta 90 días adicionales posteriores a la fecha de termino contractual del Servicio.

La devolución de la garantía está condicionada a la cancelación de las remuneraciones pactadas, beneficios laborales legales, contribuciones a la seguridad social, aportes a los sistemas previsionales y la contratación de seguros obligatorios de su personal

3.2. SEGUROS

(...X...) SÍ

(.....) NO

El Contratista es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de tiempo de ejecución del contrato, todas las pólizas de seguros y coberturas que por Ley le competen a su actividad². Adicionalmente y en amparo al presente contrato, deberá contar las siguientes pólizas de seguros:

- **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General**, por una Suma Asegurada no menor de US\$ 500,000.00 en límite único y combinado, por evento (para la suma asegurada principal) y en agregado vigencia, la misma que debe tener como mínimo las siguientes coberturas:
 - Responsabilidad Civil Extracontractual.
 - Responsabilidad Civil Contractual.
 - Responsabilidad Civil Patronal, la misma que debe cubrir a todo el personal, independientemente de su modalidad de contratación.

¹ De acuerdo al artículo 21 de la Ley de promoción y formalización de la micro y pequeña empresa.

² Póliza de Vida Ley y Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) para el personal que labore en el contrato, tanto en la cobertura de salud (Essalud o EPS) como en la de invalidez, muerte y sepelio (ONP o Cía. de Seguros) entre otras. Esta póliza se entregará cuando se inicien los trabajos de campo y/o taller incluyendo la factura que acredite el pago de la póliza y serán actualizadas cada vez que ingrese personal nuevo.

- Responsabilidad Civil por transporte de personal en vehículos o medios de transporte en general, propios y/o de terceros contratados para tal fin.
- Uso de Armas de Fuego.
- Gastos admitidos hasta US\$ 2,000.00 por evento y en Limite en agregado anual Se debe considerar a Petroperú como tercero y asegurado adicional

Nota: La póliza debe indicar en detalle las actividades involucradas en el contrato y hacer referencia al mismo.

- **Póliza de Seguro de Responsabilidad vehicular³ (sólo en caso de que el contratista requiera la utilización de vehículos como parte de los servicios brindados a Petroperú)** hasta por una Suma Asegurada de US\$ 100,000.00 por cada vehículo.
- **Póliza de Accidentes Personales (Aplicable para el caso en que el SCTR no brinde cobertura durante el traslado de ida y vuelta del personal a la zona de trabajo o cuando no sea posible contratar el SCTR)**

Cobertura que deberá incluir a todo el personal asignado por el contratista para la realización de las actividades propias del contrato. La cobertura de esta póliza deberá de ser 24 horas al día e incluir cómo mínimo las siguientes coberturas y sumas aseguradas:

Gastos Médicos por US\$ 10,000 c/u

Muerte Accidental US\$ 50,000 c/u

Invalidez Total y/o Parcial y/o Permanente por accidente US\$ 40,000 c/u

Sepelio por US\$ 2,000.00 c/u

Para los casos en que el transporte este a cargo del contratista, se deberá incluir el alcance de cobertura de transporte por cualquier medio a la zona de trabajo designada por Petroperú.

- **Póliza de Seguro de Deshonestidad**

Para proteger los bienes de Petroperú, así como también pérdidas a la propiedad que pueda sufrir Petroperú a consecuencia de un hecho delictivo donde se encuentren coludidos y/o sean participantes y/o responsables los trabajadores asignados, hasta por una Suma Asegurada equivalente a US\$ 100,000 en límite agregado. La póliza deberá contener una cláusula de Cesión de Derechos Indemnizatorios a favor de la Entidad en caso el evento sea por los bienes de la misma

DISPOSICIONES GENERALES PARA LAS PÓLIZAS DE SEGUROS:

- Las pólizas de seguros de Responsabilidad Civil deberán incluir a PETROPERÚ, como asegurado adicional dejando constancia que en caso de siniestro PETROPERU tiene la denominación de tercero beneficiario, de forma tal que cubra adecuadamente cualquier daño a sus propiedades y/o dependientes.

³ Considerar esta cláusula siempre que ingresen vehículos a las instalaciones donde se prestará el servicio

- Las Pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil deberán dejar constancia que en caso de siniestro PETROPERU tiene la denominación de tercero, de forma tal que cubra adecuadamente cualquier daño a sus propiedades y/o dependientes
- Las pólizas de seguros, con excepción del SOAT, deberán tener el carácter de primarias. Cualquier otra póliza de seguro contratada sobre el mismo interés asegurado, es en exceso y no concurrente.
- La póliza de Responsabilidad Civil considerará como terceros a los familiares de los trabajadores, al personal contratado y de contratistas y/o subcontratistas, y/o empresas que prestan servicios a PETROPERU.
- La aseguradora renuncia a su derecho de subrogación contra PETROPERÚ S.A., sus agentes, funcionarios y trabajadores en general.
- Incluir una disposición por la cual se estipule que la aseguradora se obliga a cursar notificación por escrito a PETROPERÚ S.A. en caso fuera a producirse alguna modificación, anulación de las pólizas de seguros o incumplimiento de pago de primas.

IV. DOCUMENTOS FORMALIZACIÓN CONTRACTUAL

- Copia de Certificado de vigencia de inscripción de persona jurídica, expedida por la SUNARP con vigencia no mayor a treinta (30) días
- Copia del DNI del representante legal
- Documentación que acredite el cumplimiento de los perfiles y Hoja de Vida del personal propuesto de acuerdo con lo indicado en el Numeral 1 del apéndice No 1.
- Copia del Contrato de Trabajo del personal al servicio. Términos del contrato del personal destacado, conteniendo la siguiente información: Identificación del trabajador, cargo, remuneración y el plazo del destaque; de conformidad con el artículo 13° del DS N° 003-2002-TR y sus modificatorias, en concordancia con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 26.2 de la Ley N° 27626.
- Acreditar cumplimiento del perfil requerido del Asistente CASS.
- Declaración Jurada de Implementación de un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, según la ley 29783 y su reglamento; asimismo, se implementará y cumplirá los requerimientos aplicables de ambiente y seguridad exigidos por la reglamentación sectorial y por PETROPERÚ (Apéndice N°9).
- Declaración Jurada de paralización de trabajos por riesgo inminente (Apéndice N°8).
- Carta Fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento de sus obligaciones contractuales de acuerdo al numeral 3.1.1.
- Constancia de entrega de la presentación de la Carta Fianza ante el MTPE, de acuerdo al numeral 3.1.2.
- Declaración jurada de cumplimiento del alcance del servicio (Apéndice N°7).

V. ADELANTOS, FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

5.1. ADELANTOS

(.....) Sí

(...X...) NO

5.2. FACTURACIÓN

El CONTRATISTA deberá presentar la valorización mensual con los sustentos establecidos en las condiciones técnicas del servicio, la cual, una vez aprobada por el administrador del contrato, podrá presentar la factura. La valorización mensual deberá contemplar, con evidencia documentaria (Registro de Ingreso de Materiales-RIM, actas de entrega, informes de inspección, boletas de pago, entre otros), la justificación del Costo Parcial Directo N°1, N°2 y N°3, el cual corresponde a su Propuesta

Económica y/o cualquier otra justificación de costos que solicite el Administrador de Contrato. Las facturas presentadas incorrectamente serán devueltas rigiendo el nuevo plazo a partir de su correcta presentación.

Los comprobantes de pago deberán enviarse a través de la Plataforma de Mesa de Partes Virtual, para más información revisar el enlace: <https://mesadepartesvirtual.petroperu.com.pe/mpv/>, o presentarse en la Oficina de Trámite Documentario de PETROPERÚ, sito en Av. Enrique Canaval y Moreyra 150, San Isidro, Lima, en el caso de factura manuales.

El administrador del Contrato tendrá un plazo de siete (7) días hábiles para verificar la correcta presentación de la valorización mensual, en caso de presentar observaciones, será devuelta al CONTRATISTA.

El CONTRATISTA, se obliga a adjuntar a sus facturas, los comprobantes de pago de las obligaciones por leyes sociales, consultas de Pagos Masivos, libros de planillas (en el que demuestre estar al día en el pago de sus trabajadores), como condición para aprobar las facturas del siguiente mes, formato de asistencia a las capacitaciones y la liquidación final del personal que renuncie o que es separado por medida disciplinaria o finalización del contrato u otra razón. Adicionalmente, se debe adjuntar listado actualizado del personal del servicio precisando los que cuenten con derecho al pago de asignación familiar.

Las valorizaciones deberán realizarse evidenciando el cumplimiento diario de los requerimientos especificados en los Costos Parciales Directos; considerando que, ante la falta, ausencia o inoperatividad de estos, su valor diario será debitado de la valorización mensual, pudiendo incluso conllevar al pago de las penalidades respectivas, según lo dispuesto en el numeral 6.9 de las presentes condiciones técnicas.

Referente a las Compensaciones por Tiempo de Servicios (CTS), debe presentar constancia de estar al día en los depósitos de cada uno de los servidores de la CONTRATISTA. Asimismo, no se acepta que la misma compañía CONTRATISTA sea la depositaria.

Verificación por parte del Administrador del Contrato de que el comprobante de pago figure como autorizado por la SUNAT en su página web.

Con la factura de cada fin de mes, la documentación sustentadora de haber efectuado el pago correspondiente al mes anterior al que se factura, por concepto de aportaciones a ESSALUD, AFP o Sistema Nacional de Pensiones, CTS y pago por Seguro Complementario de Alto Riesgo (SCTR) del personal que presta servicio contratado en PETROPERÚ. Copia de las boletas de pago del personal firmadas con la recepción del trabajador (Deberá incluir el pago de asignación familiar de ser el caso).

Las liquidaciones de pago por los beneficios sociales mencionados en el punto anterior deben corresponder exclusivamente al personal que trabaja para el contrato con PETROPERÚ.

En caso de pagos en exceso, estos serán descontados de la facturación pendiente de pago.

El Contratista deberá presentar sus Comprobantes de Pagos Electrónicos indicando el número de HES (servicios) o MIGO (bienes) a través de Mesa de Partes Virtual, por ende, después de recibida la conformidad de las prestaciones por parte del Administrador del Contrato.

Acta de conformidad del Servicio (Solo para la valorización final)

Solo se recibirán los comprobantes de pago que cumplan con los siguientes requisitos:

- Razón Social: **PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.**
- Número de R.U.C.: **20100128218**
- Número y descripción del Contrato u OTT
- Número de HES

Aquellos comprobantes de pago presentados incorrectamente o presentados antes de obtener la conformidad serán devueltos para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

Tratándose de comprobantes de pago electrónico, éstos deberán ser autorizados por la SUNAT.

5.3. FORMA DE PAGO

El/los comprobantes (s) de pago será (n) pagado (s), a los sesenta (60) días calendario.

El plazo de pago para la cancelación de facturas o recibos por honorarios emitidos por una MYPE será a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios. Para tal efecto la MYPE deberá entregar lo siguiente:

- Declaración jurada del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios.
- Número de cuenta de la empresa del sistema financiero en la que se le debe abonar el importe de la factura, de conformidad con el TUO de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, cuyo TUO fue aprobado por Decreto Supremo N°150-2007-EF y modificatorias.

5.4. SUSPENSIÓN DE PAGOS

PETROPERÚ se reserva el derecho de suspender los plazos previstos en las Condiciones Técnicas para efectuar los pagos a su cargo, cuando el CONTRATISTA haya ignorado requerimientos escritos hechos formalmente por PETROPERÚ sobre aspectos del servicio de obligatorio cumplimiento para el CONTRATISTA y, cuando no se hayan solucionado dichas solicitudes, habiendo PETROPERÚ acreditado dichos incumplimientos fehacientemente. Tal suspensión cesará una vez PETROPERÚ verifique que el CONTRATISTA ha cumplido con todos los requerimientos formulados, no pudiendo negarse a levantar la suspensión por motivos que carezcan de racionalidad técnica, legal y/o comercial.

VI. DESCRIPCIÓN DE ALCANCE TÉCNICO DEL SERVICIO

6.1. NORMATIVA TÉCNICA

La contratación del Servicio responde a la siguiente normativa vigente:

- Decreto Supremo N° 001-2022-TR, que modifica el Decreto Supremo N° 006-2008-TR, aprueba el Reglamento de la Ley N° 29245 y del Decreto Legislativo N° 1038.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 043-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos y modifica diversas disposiciones.
- DS-032-2004-EM Reglamento de Actividades de Exploración y Explotación Hidrocarburos.
- DS-015-2006-EM y DS-039-2014-EM Reglamento para la Protección Ambiental en

las Actividades de Hidrocarburos.

- Decreto Supremo N° 42-F, Reglamento de Seguridad Industrial.
- Ley N° 30102, Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar.
- Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que “Regula los Servicios de Seguridad Privada”, se indica que estas disposiciones entran en vigencia al día siguiente de la publicación del Reglamento, con excepción de los artículos: 1, 2, 3, 23, 35, 36, y 39 del Decreto Legislativo; así como la primera disposición complementaria transitoria y, la primera, segunda disposición complementaria modificatoria.
- Resolución de Superintendencia N°424-2017-SUCAMEC. Aprueban Directiva que establece las características, especificaciones técnicas y uso de uniformes, emblemas, distintivos e implementos del personal de seguridad privada.
- Directiva N° 010-2017-SUCAMEC, Directiva que establece las características, especificaciones técnicas y uso de uniformes, emblemas, distintivos e implementos del personal de seguridad privada.
- Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ.
- Procedimiento PROA1-380 Control de Pase de salida de materiales.
- Otras disposiciones o normativa aplicable para el presente Servicio.

El CONTRATISTA ejecutará el servicio dando cumplimiento a los siguientes manuales, procedimientos y normas técnicas nacionales e internacionales de la industria, declara tener conocimiento y experiencia en ejecutar servicios de conformidad con los requerimientos descritos, asumiendo total responsabilidad por su total cumplimiento y observancia.

6.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

El Servicio se encuentra ubicado en el Lote 192, en los distritos de Andoas, Trompeteros y Tigre, en las provincias del Datem del Marañón y Loreto, Loreto – Perú.

El servicio será prestado en los siguientes instalaciones y baterías: Campamento y Aeródromo Andoas, Capahuari Sur, Capahuari Norte, Huayuri, Huayuri Norte, Shiviayacu, Shiviayacu Noreste, Forestal, Jibarito, Jibaro, Bahía de Jibaro, Dorissa, San Jacinto, San Jacinto 1A, Bahía 12 de octubre, Tnte. López, Carmen, Tambo.

NOTA: Las ubicaciones podrán variar, dependiendo de las necesidades propias de la Operación y a criterio de PETROPERU S.A.

6.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El Plazo de ejecución será de seis (6) meses o hasta completar el monto contractual.

Cuando se cumplan las condiciones establecidas en el numeral 6.5 y previa coordinación con PETROPERÚ.

El inicio de ejecución contractual será previa coordinación con el Administrador del Contrato.

6.4. CESION CONTRACTUAL

PETROPERÚ podrá ceder la totalidad o parte de las obligaciones derivadas de este Contrato, sin necesidad de obtener la aceptación del CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente este Contrato sin la autorización previa y escrita de PETROPERÚ.

6.5. ALCANCE TÉCNICO DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA, por sus propios medios, con plena autonomía económica, administrativa y directiva deberá proporcionar el servicio de vigilancia del Lote 192.

Mayores detalles del servicio en el Apéndice N°1.

6.6. CONDICIONES PARA EL INICIO DEL SERVICIO

El CONTRATISTA para el inicio del servicio deberá presentar la siguiente documentación:

- Los exámenes médicos (EMOS) y las tarjetas de vacunación del personal a laborar en el servicio (Apéndice N°19). Para el caso del personal de las comunidades, El CONTRATISTA podrá presentar el certificado y carné de vacunación respectivos en un plazo máximo de 30 días del inicio del servicio.
- El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) de todo el personal.
- Relación de unidades asignadas para el servicio.
- Carta compromiso del Postor ganador de la Buena Pro, comprometiéndose a iniciar el trámite de gestión del Carné ante SUCAMEC.
- Pólizas, de acuerdo al numeral 3.2.
- Declaración Jurada de Implementación de un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (Apéndice N°9).
- El personal debe ingresar con programación de siniestro o emergencia, presentar inducción específica (propia del contratista) (Apéndice N°14) y SCTR (Pensión y Salud); así como, contar con la inducción reducida de Petroperú para contrataciones por emergencias, brindada por el administrador de contrato o responsable del área donde ocurre la emergencia o por el Asistente CASS del contratista (*).
- Matriz IPERC por puestos de trabajo, donde se estipule los controles para las actividades.
- Charla sobre el IPERC del proceso involucrado, por parte del responsable del Área en relación al siniestro o emergencia suscitada.
- El Supervisor Responsable de la Empresa Contratista, debe asegurar la difusión y cumplimiento de la información documentada (Procedimiento, Estándares, Instructivos) aplicable a la actividad a desarrollar al personal involucrado.
- Ejecutar el Análisis de Trabajo Seguro de PETROPERÚ.
- Asegurar que se cuente con el personal CASS de la Empresa Contratista de acuerdo con lo establecido en PROO1-390 V.2 o el responsable de la empresa contratista asuma la responsabilidad del supervisor/asistente CASS, según aplique.
- Copia de la constancia de presentación a la (Autoridad Administrativa de Trabajo) o dependencia que haga sus veces, señalando un domicilio, para efectos de las notificaciones de ley, en caso el servicio se ejecute, ubicados en una jurisdicción distinta a la que otorgó el Registro.
- Copia de la constancia de presentación a la (Autoridad Administrativa de Trabajo) o dependencia que haga sus veces, señalando un domicilio, para efectos de las notificaciones de ley, en caso el servicio se ejecute, ubicados en una jurisdicción distinta a la que otorgó el Registro.
- Para la reunión de apertura el contratista debe proveer previamente en digital/físico al administrador de contrato y función seguridad de PETROPERÚ, la siguiente información, según aplique:
 - Mapa de Proceso de la contratista, en la que esté incluido el servicio a ejecutar en PETROPERÚ.
 - Registro de entrega a todo el personal de la POLA1-022 – “Política de Gestión Integrada de la Calidad, Ambiente, Seguridad de Procesos, Seguridad y Salud en el Trabajo” de PETROPERÚ y del contratista; así como, los Objetivos SST del contratista.
 - Registro de entrega a todo el personal del REGA1-021 – “Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) de PETROPERÚ” y del contratista.
 - Estructura organizacional de la empresa contratista, incluir los puestos de dirección

- (gerencias), puestos del proyecto (operativos y CASS); especificando nombres, correos y números de contacto. (Es responsabilidad del contratista mantener actualizada la estructura y puestos).
- Cargo de entrega del perfil de cada puesto de trabajo, condicionado al inicio efectivo de sus labores.
- Programa de Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo o gestión integrada con un mínimo de 04 cursos de seguridad/año; la programación y ejecución debe ser proporcional al tiempo de duración del servicio. (artículo 35 literal b Ley N°29783).
- Procedimientos operativos y de seguridad aplicables al servicio, tales como procedimiento de la actividad a ejecutar, IPERC, trabajos de alto riesgo, investigación de incidentes, entre otros aplicables.
- Matriz IPERC y Ambiental de las actividades del servicio a ejecutar, de acuerdo con los procedimientos de PETROPERÚ o de ser aprobado por el administrador de contrato podrá presentar su matriz IPERC en base a la R.M. 050-2013-TR.
- Inducción específica en el área de trabajo de todos los trabajadores. (Apéndice N°14). Para las empresas ligadas a Seguridad de Procesos, adicionalmente deben remitir una evaluación de conocimiento de Seguridad de Procesos de cada personal aplicable.
- Estadísticas de Seguridad y Salud en el Trabajo de los últimos tres años, según aplique.
- Plan de respuesta a emergencias, de acuerdo con sus procesos y la naturaleza del servicio.
- Formato FORO1-228, "Plan de Actividades de Seguridad, Salud y Ambiente para Contratistas" o programa anual del contratista revisado por el administrador de contrato. El mismo que debe contener el programa de reuniones del comité, inspecciones, auditorias, capacitaciones, vigilancia médica, calibración de instrumentos, monitoreos, simulacros, presupuestos, entre otros aplicables.
- Certificaciones requeridas del personal, de acuerdo con el trabajo a ejecutar.
- En caso de empresas contratistas de transporte de materiales peligrosos por vía terrestre deben presentar el plan y programa de fatiga y somnolencia.
- En caso de transporte de RR.SS. debe cumplirse con toda la documentación solicitada en el Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos y deben tener toda la documentación exigible a una EO-RS.
- Requisitos que establece el contrato u otros aplicables al servicio.

(*) Por tratarse de una contratación por emergencia, los documentos podrán ser presentados dentro de los 30 días hábiles de iniciado el servicio.

6.7. CUADERNO DE SERVICIO

El CONTRATISTA será el responsable de proporcionar el Cuaderno de Servicio, debidamente foliado y reponerlo durante todo el período de vigencia del contrato.

Este Cuaderno de Servicio será aperturado en conjunto por el Administrador del Contrato y el CONTRATISTA, con la transcripción del Acta de Inicio del Servicio.

6.8. ENTREGABLES

El Contratista se obliga a proporcionar diariamente antes de las 06:30 horas, un informe escrito del Servicio al representante de PETROPERÚ, el mismo que contendrá los eventos desde las 06:00 del día anterior a las 06:00 horas del día del reporte, que incluya vistas fotográficas, el cual tendrá característica de estrictamente confidencial.

El CONTRATISTA debe presentar los informes semanales de gestión, y otros requeridos por el Administrador del Contrato, incluyendo un informe final por el desarrollo del servicio.

6.9. PENALIDADES

PETROPERÚ podrá resolver el contrato por incumplimiento cuando se llegue a cubrir el 10% del monto contractual, considerando la sumatoria de la penalidad por mora y las penalidades específicas.

El monto máximo de penalidad aplicable por parte de PETROPERÚ a la CONTRATISTA será hasta un equivalente del 10% del monto contractual.

En caso de retraso injustificado en la ejecución contractual, PETROPERÚ aplicará al CONTRATISTA una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con lo siguiente:

$$\text{Penalidad diaria} = (0.10 \times \text{Monto}) / (F \times \text{plazo en días})$$

Donde F tendrá el siguiente valor de 0.25.

Tanto el monto como el plazo se refieren, a la valorización del mes de ocurrencia del retraso.

Las penalidades serán aplicadas sin perjuicio de la ejecución de la(s) Garantía(s), de la aplicación de otras penalidades pactadas contractualmente, de la resolución del contrato, de la responsabilidad civil y de las acciones legales que correspondan.

Las penalidades que se aplicarán para el Servicio de Vigilancia Privada durante la ejecución del servicio son:

6.9.1. Penalidades por incumplimiento de obligación contractual

PENALIDADES			
Ítem	Incumplimiento injustificado de la Obligación Contractual	Penalidad	Comentarios
	COBERTURAS DE PUESTOS		
	a. Por cada inasistencia al servicio por turno (puesto no cubierto).	0.1 UIT	Se realiza el descuento de la facturación por el puesto no cubierto y adicionalmente se aplica la penalidad correspondiente.
	b. Por hora o fracción de cada puesto del servicio no cubierto, hasta dos (02) horas como máximo, posteriormente se considerará puesto no cubierto.	0.05 UIT	Se aplicará una penalidad de 0.05 UIT hasta por dos (02) horas y adicionalmente se descontará la facturación equivalente.
		0.1 UIT	Se aplicará una penalidad de 0.10 UIT por puesto no cubierto (pasada las dos (02) horas) y adicionalmente se descontará la facturación equivalente.
	c. Por abandonar un puesto injustificadamente o el retiro del personal de su puesto de servicio.	0.5 UIT	Se considera como falta grave el abandono de servicio por el personal, el mismo que deberá ser cubierto en un plazo de dos (02) horas.
1	d. Por detectar algún personal durmiendo durante sus horas de servicio, multa por ocurrencia.	0.1 UIT	En adición a la penalidad aplicada el vigilante debe ser retirado si es reincidente en la falta.
	e. Por no cumplir dentro de los dos (02) días calendario de recibida la comunicación, con el pedido de cambio de personal solicitado por PETROPERÚ se le aplicará la multa correspondiente por puesto y por cada día de incumplimiento.	0.25 UIT	
	f. Cambiar o reemplazar personal del servicio sin autorización de PETROPERÚ. Penalidad por cada ocurrencia por puesto y por día.	0.50 UIT	

	g. Cubrir puestos del servicio con personal que no cuente con el perfil requerido en las Condiciones Técnicas de la Contratación. Penalidad por cada ocurrencia, por puesto y por día.	0.50 UIT	
	i. Por no entregar oportunamente las consignas al personal que presta el servicio (Consignas originales o modificaciones) en el plazo otorgado por PETROPERÚ. Por ocurrencia y por puesto.	0.10 UIT	
2	CAPACITACION		
	a. Por no desarrollar el Programa Básico de Capacitación para todo el personal.	0.20 UIT	
3	EQUIPAMIENTO		
	a. Por no presentar carné o no presentar el documento que acredite el trámite ante SUCAMEC, para laborar como Personal de Seguridad, penalidad por día y por cada agente comprometido.	0.20 UIT	El personal destacado debe contar con el carné vigente o constancia de trámite. Sin esta documentación no puede laborar, de realizar las funciones sin este documento se aplica la penalidad indicada.
	b. Incumplimiento en la entrega de la indumentaria (uniformes) y/o deficiente presentación (incluye el deterioro por uso) y EPP. Penalidad por persona y por día.	0.05 UIT	
	c. Por no reponer, reparar o abastecer de equipos y/o materiales utilizados por su personal en el servicio requeridos por PETROPERÚ. Penalidad por ocurrencia y por día.	0.05 UIT	
	d. Cuando las unidades móviles entregadas por el Contratista, no sean utilizadas durante la ejecución del servicio; así como, cuando se advierta que las unidades móviles asignadas no correspondan al año de fabricación requerido en las condiciones técnicas	0.50 UIT	
4	SUELDOS Y/O REMUNERACIONES		
	a. Por no abonar a su personal sueldos y/o remuneraciones o montos menores a los indicados en las Condiciones Técnicas de la Contratación y/o Contrato. Por mes no abonado y por persona. Esta penalidad no exime al CONTRATISTA de pagar la remuneración íntegra a su personal.	0.20 UIT	
	b. En los pagos mensuales, gratificaciones, vacaciones, CTS y AFP en las fechas establecidas, se aplicará la penalidad correspondiente por mes no abonado de retraso y por persona. (Esta penalidad no exime al CONTRATISTA de pagar la remuneración íntegra a su personal, entiéndase a partir de más de un día de retraso). El abono de AFP debe ser en el banco de elección del trabajador.	0.20 UIT	
5	SERVICIO		
	a. Incumplimiento en la entrega del Manual de Operación del Servicio en el plazo según CT.	0.10 UIT	
	b. Por retraso en la presentación de los informes que se le soliciten al CONTRATISTA, con relación al servicio. Penalidad por día de retraso.	0.10 UIT	
	c. Por presentar Información inexacta u omisión en los reportes a PETROPERÚ. Por ocurrencia, el CONTRATISTA debe retirar del servicio a Petroperú, al (los) involucrado(s).	0.50 UIT	
	d. Cuando su personal haya alterado, destruido o sustraído los registros de control de ingreso/salida de personal u otros documentos físicos o en digital, así como los equipos (cámaras del CCTV, servidores, otros), se aplicará la penalidad por ocurrencia y el CONTRATISTA debe retirar del servicio a Petroperú, al (los) involucrado(s).	1 UIT	
	e. Incumplimiento en la ejecución de los procedimientos establecidos para el control de ingresos y salida de equipos y materiales de las instalaciones, control de visitantes y otros procedimientos que se implanten en el transcurso del servicio. Penalidad por ocurrencia.	0.10 UIT	

PENALIDADES			
Ítem	Incumplimiento injustificado de la Obligación Contractual	Penalidad	Comentarios
	f. Por la pérdida del libro de actas para los reportes de los puestos de vigilancia.	0.5 UIT	Aplica por cada pérdida.
	g. Por cometer actos ilícitos, recibir/entregar dádivas u otros actos en contra de la Política de Integridad, anticorrupción, buenas conductas y Hostigamiento de PETROPERÚ. Penalidad por ocurrencia.	0.5 UIT	Separación del trabajador del servicio a Petroperú y aplicación de penalidad, además el Contratista deberá devolver el íntegro de la sustracción en caso hubiera existido.
	h. Por cada denuncia de pérdida, robo, vandalismo, daño no realizado oportunamente dentro del plazo establecido en 17.18.i.	0.5 UIT	

Nota: UIT, es la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha de aplicación de la penalidad.

- La multa impuesta será descontada de las valorizaciones mensuales.

6.9.2. Penalidad de ambiente, seguridad y salud ocupacional

- El presente numeral y penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo serán aplicables al servicio.
- En caso el CONTRATISTA, sus trabajadores y/o personal:
 - Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
 - Atente contra su seguridad o la seguridad de terceros, o
 - Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o drogas,

PETROPERÚ, como medida inmediata, prohibirá el ingreso del trabajador relacionado con dicho incumplimiento a cualquier de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el CONTRATISTA.

- En caso, un mismo incumplimiento califique para la aplicación de más de una penalidad, se aplicará aquella de mayor monto.
- Las penalidades se ejecutarán en base a la valorización mensual (monto contractual).
- El monto máximo de la acumulación de penalidades aplicable por parte de PETROPERÚ en un mes al CONTRATISTA será hasta un equivalente del 10% de la valorización mensual.
- El listado de penalidades para el servicio se detalle en el Apéndice N°15.

6.9.3. Penalidades Sociales

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	PENALIDAD
No brindar respuesta a las quejas o reclamos en los plazos establecidos en el Procedimiento PROA1-1241 Gestión de Quejas, Reclamos y Sugerencias de Población, Organizaciones y Autoridades Locales de PETROPERÚ (10 días hábiles). Aplicable por evento.	0.25 UIT

Suscribir acuerdos y/o realizar negociaciones con las comunidades o localidades del ámbito del servicio sin coordinación previa con la Jefatura Gestión Social Oleoducto, E&P de PETROPERÚ. Aplicable por evento.	0.5 UIT
Mantener adeudos con proveedores locales y/o incumplir fechas de pago pactadas con proveedores locales. Aplicable por evento.	0.5 UIT
Medidas de fuerza adoptadas por la comunidad o localidad contra instalaciones de PETROPERÚ, su personal o personal de la contratista por incumplimientos atribuibles a ésta. Aplicable por evento.	1 UIT
Paralización de labores que pueda realizar su personal por incumplimiento de obligaciones laborales. Aplicable por evento.	0.5 UIT
No cumplir con el Procedimiento PROA1-1191 v.3, Contratación de Servicios con Mano de Obra Local en el ONP. Aplicable por evento.	0.25 UIT
Tener trabajadores menores de 18 años. Aplicable por evento.	1 UIT
Por incumplir con el monto establecido para la remuneración de la mano de obra no calificada según las presentes Condiciones Técnicas, por persona. Esta multa no exime al Contratista de pagar la remuneración íntegra a su personal.	0.25 UIT
No pagar u otorgar íntegra y oportunamente las remuneraciones y los beneficios laborales a que tienen derecho los trabajadores por todo concepto. Aplicable por evento.	0.5 UIT
Por incumplir sus obligaciones laborales según lo establecido en la normativa vigente. Aplicable por evento	0.5 UIT

6.10. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

- El CONTRATISTA es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el contrato.
- El CONTRATISTA reconoce que, si infringe las obligaciones establecidas en el contrato, responderá por todos los daños y perjuicios que dicho incumplimiento ocasione a PETROPERÚ.
- En caso se imponga una multa a PETROPERÚ por parte del ente gubernamental producto de un incumplimiento del personal del CONTRATISTA de alguna norma de seguridad, medio ambiente y/o cualquier otra norma a la que el CONTRATISTA se encuentra obligado, el CONTRATISTA será inmediatamente notificado por PETROPERÚ del procedimiento sancionador a aplicar y deberán asumir el íntegro del monto de la multa y los gastos de defensa legal en que se incurran. El CONTRATISTA se compromete a asumir directa e indirectamente el pago de cualquier sanción o multa que pudiese aplicarse por el cumplimiento de estas obligaciones y los gastos de defensa legal en que se incurran, sin responsabilidad alguna para PETROPERÚ. Queda entendido que, si por cualquier motivo PETROPERÚ se viera obligado a pagar cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con lo señalado en el párrafo precedente, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA, este último deberá reembolsar de inmediato a PETROPERÚ el importe abonado.
- EL CONTRATISTA es responsable por cualquier daño que su personal ocasione a los equipos, bienes instalaciones, o al personal de PETROPERÚ. De ser el caso, el Contratista será el responsable de indemnizar el daño causado.
- En caso de algún evento que afecte los activos de PETROPERÚ que sea de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, éste deberá realizar la reparación entregando los activos a PETROPERÚ conforme la recibió. Debe adjuntar el acta respectiva.

Si el CONTRATISTA no ejecuta lo indicado en el párrafo precedente, será

PETROPERÚ quien realice la respectiva reparación, procediendo a facturar al CONTRATISTA los gastos incurridos en los trabajos de reparación más el 10% por gastos administrativos.

- El CONTRATISTA es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por PETROPERÚ.
- Cabe señalar que, PETROPERÚ responderá únicamente por aquellos daños o perjuicios que sean causados por dolo o culpa inexcusable. Asimismo, el CONTRATISTA asume expresamente el riesgo de pérdida, robo, avería o extravío por cualquier causa de los materiales, maquinaria u otros bienes que tenga en su poder como consecuencia de la ejecución de la presente Orden. La pérdida, robo, avería o extravío de los materiales, maquinarias u otros bienes no exime al CONTRATISTA de su obligación de reponerlos en el más corto plazo posible a fin de ejecutar correctamente la presente Orden a entera satisfacción de PETROPERÚ, sin perjuicio de los costos e indemnización que podría sufrir como consecuencia de dicha afectación.
- El CONTRATISTA deberá respetar la propiedad privada e instalaciones de PETROPERÚ, garantizando en todo momento que sus empleados y/o subcontratistas cumplen con la presente obligación.
- Asimismo, el CONTRATISTA libera expresa y definitivamente a PETROPERÚ de cualquier responsabilidad u obligación que tuviera frente a su personal, poderes estatales, entidades públicas, personas privadas y terceros en general, cualquiera que fuera la naturaleza de la obligación o responsabilidad.
- Para todos los casos, PETROPERÚ podrá solicitar del CONTRATISTA que asuma su defensa, a su propio costo, ante cualquier litigio en el cual se vea involucrada por causa de esta última, sus representantes, trabajadores o subcontratistas. Queda entendido que este derecho no podrá ejercerse cuando el daño o la muerte de la persona o la pérdida, daño o perjuicio se produjese por negligencia, dolo o culpa inexcusable a PETROPERÚ, sus representantes o trabajadores.
- Dar estricto cumplimiento a los acuerdos o contratos que suscriba con terceros para el suministro de materiales, maquinaria, equipos o servicios que son requeridos para el cumplimiento del servicio.
- Atender las reclamaciones y demandas relacionadas directa o indirectamente con el servicio, que se hagan en su contra, e informar de ellas en forma pormenorizada a PETROPERÚ dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la fecha en que tuvo conocimiento de ellas.
- Cumplir las obligaciones que resultan aplicables en virtud de la legislación vigente, en particular, todas las obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores. Cumplir las obligaciones laborales de seguridad social conforme a ley. Esto obliga al CONTRATISTA a tener a su personal en el régimen laboral que corresponda según la actividad que irán a desarrollar, con todos los derechos y obligaciones que el referido régimen contempla. Sin perjuicio de ello, el CONTRATISTA será responsable ante cualquier reclamo de su personal, respecto al incumplimiento de tales obligaciones. La falta de pago de obligaciones laborales se considerará como una causal de resolución de Contrato.
- Cumplir estrictamente todas las normas legales y administrativas que le corresponden como empleador, en especial las referidas a las obligaciones laborales, tributarias y de seguridad social. En consecuencia, se obliga como único responsable al

pago oportuno de las remuneraciones que correspondan a su personal, así como al pago de aportaciones a ESSALUD, ONP, AFP, IES y el pago de otros tributos social que corresponda efectuar. En tal sentido, EL CONTRATISTA se compromete a asumir directa e indirectamente el pago de cualquier sanción o multa que pudiese aplicarse por el cumplimiento de estas obligaciones, sin responsabilidad alguna para PETROPERÚ. Queda entendido que, si por cualquier motivo PETROPERÚ se viera obligado a pagar cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con lo señalado en el párrafo precedente, son de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA, este último deberá reembolsar de inmediato a PETROPERÚ el importe abonado.

- Queda expresamente entendido y estipulado que todos y cada uno de los funcionarios, técnicos y personal asignado por el CONTRATISTA para la ejecución del servicio, tienen relación laboral única y exclusiva con el CONTRATISTA. Por lo tanto, corresponde al CONTRATISTA la suscripción de los contratos de trabajo respectivos, el pago de todos los salarios, prestaciones legales, indemnizaciones, dotaciones, seguros, etc., y, en general, el cumplimiento de todas las obligaciones de afiliación y aportes a ESSALUD, ONP, AFP y demás pagos que por ley le corresponden, respecto al personal bajo régimen de relación laboral. PETROPERÚ se reserva el derecho de realizar Auditorías Laborales, desde la entrada en vigencia del servicio y hasta un (1) año posterior a la culminación del mismo, para garantizar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones laborales respectivas, teniendo en consideración el deber de confidencialidad que el CONTRATISTA tiene con sus trabajadores.
- El CONTRATISTA será responsable de brindar asistencia médica a su personal en casos de accidente o enfermedades imprevistas. En caso de ser URGENCIA, PETROPERÚ podrá atender al paciente con los recursos que tenga disponible, posteriormente los gastos incurridos serán debitados a EL CONTRATISTA.
- El CONTRATISTA estará a cargo del transporte terrestre de su personal y alimentación de su personal.
- El CONTRATISTA deberá contar con el stock adecuado de repuestos, insumos y consumibles para la prestación de los servicios.
- El CONTRATISTA deberá contar con todos los permisos requeridos por la legislación ambiental y de otro tipo, así como todas las aprobaciones necesarias de toda Autoridad Gubernamental para la prestación del servicio, salvo que por su naturaleza deban ser obtenidos por PETROPERÚ.
- Notificar de inmediato a PETROPERÚ en caso surjan problemas que interrumpan o alteren de algún modo la prestación del servicio. Asimismo, informar por escrito a PETROPERÚ, dentro de las doce (12) horas siguientes de ocurrido el hecho, sobre cualquier incidente o accidente relacionado con el servicio.
- El CONTRATISTA deberá brindar el correspondiente entrenamiento previo a su personal con relación a la exigencia de los procedimientos y normas de seguridad de PETROPERÚ.
- Cumplir y hacer que sus subcontratistas cumplan las obligaciones laborales de seguridad social conforme a ley. Esto obliga al CONTRATISTA a tener a su personal en el régimen laboral que corresponda según la actividad que irán a desarrollar, con todos los derechos y obligaciones que el referido régimen contempla. Sin perjuicio de ello, el Contratista será responsable ante cualquier reclamo de su personal, respecto al incumplimiento de tales obligaciones. La falta de pago de obligaciones laborales se considerará como una causal de resolución de Contrato. En caso de incumplimiento de obligaciones laborales por parte del Contratista, PETROPERÚ

S.A. podrá realizar el pago directo de obligaciones laborales con cargo a deudas a pagar a la Contratista.

- Proveer a su personal de los implementos, instrumentos, herramientas, equipos, procedimientos y mecanismos requeridos para la óptima prestación del servicio.
- El CONTRATISTA, los sábados, domingos y feriados, debe garantizar la presencia activa de las guardias de su personal. El CONTRATISTA deberá programar la jornada y turno de su personal tomando en cuenta las necesidades de los servicios a prestar.
- El CONTRATISTA, ante inasistencias del personal, debe tomar sus controles operativos, para garantizar siempre en campo el 100% de los puestos requeridos.
- El CONTRATISTA deberá dar las facilidades a PETROPERÚ para realizar inspecciones inopinadas de las instalaciones a fin de constatar la ejecución de los servicios prestados por la Contratista.
- No adelantar ninguna actividad a nombre de PETROPERÚ ni realizar actos en su nombre.
- El CONTRATISTA acepta el descuento de sus valorizaciones cuando la garantía de obligaciones laborales sea insuficiente.
- Mantener vigente su registro y autorización como empresa o entidad de intermediación laboral expedida por el RENEEL durante la ejecución del servicio.

DE LA RELACIÓN DE DEPENDENCIA Y RESPONSABILIDADES

PETROPERÚ no asumirá ninguna responsabilidad por las obligaciones que contraiga el CONTRATISTA con su personal para la ejecución del servicio, salvo en el supuesto indicado en el artículo 25º de la Ley N° 27626, Ley que regula la Actividad de las Empresas Especiales de Servicios y de las Cooperativas de trabajadores.

REQUERIMIENTOS DE AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN DE PERSONAL Y/O EQUIPOS

PETROPERÚ en cualquier momento solicitará al CONTRATISTA mediante comunicación escrita, autorizada por el Administrador de contrato, el aumento o disminución del número de puestos, implementos y/o equipos (Radios, linternas, teléfonos, detector de metales, etc.), queda establecido que tales comunicaciones serán suficientes para efectos de proceder con el pago de la factura respectiva, según precios unitarios consignados en su propuesta económica.

PETROPERÚ indica que en ambos casos será la comunicación escrita (correo y/o carta), por lo menos 15 días calendarios de anticipación, salvo en casos que la situación lo requiera el administrador del servicio coordinará el plazo para la activación del puesto con el contratista, en ambos casos y de ser posible coincidirá el inicio con el primer día del mes en caso de incremento y con el último día del mes en caso de término (desactivación).

El personal del CONTRATISTA no tiene relación con PETROPERÚ.

GESTIÓN DE CARNÉ (FOTOCHECK)

El CONTRATISTA deberá entregar fotochecks de identificación a su personal. El uso indebido de estos fotochecks, se considera como una falta grave para su personal.

El personal asignado debe portar en todo momento el carnet SUCAMEC vigente, Carnet de identificación y/o Fotocheck.

Para la obtención del carné SUCAMEC, se le otorgará a la contratista un plazo de 60 días contados a partir del día siguiente de la firma del contrato. Asimismo; ante la demora en la entrega del carné gestionados, la SUCAMEC autoriza que el personal debe portar copia del cargo correspondiente del trámite de gestión juntamente con su DNI, la misma que tendrá validez y confirmará su registro en la base de datos de la SUCAMEC.

En conclusión:

- Carné Sucamec, plazo de implementación 60 días o constancia de gestión del documento.
- Fotocheck de identificación de Empresa Contratista, desde el inicio de servicio

CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA:

- El CONTRATISTA deberá cumplir con el Procedimiento Contratación de Mano de en el ámbito del Oleoducto Nor Peruano vigente PROA1-1191 (Apéndice N°13). Este procedimiento detalla la información que debe presentar y/o coordinar EL CONTRATISTA con su Administrador de Contrato, de manera previa al inicio de la prestación del servicio. Cualquier soporte deberá ser coordinado por el administrador de contrato.
- El CONTRATISTA emitirá desde el inicio del contrato y durante la vigencia de este, de manera mensual al Administrador de Contrato un reporte de generación de empleo de acuerdo con el Apéndice N°16 tanto de Mano de Obra Calificada (MOC) como de Mano de Obra No Calificada (MONC) Este reporte incluirá el expediente para el proceso de facturación⁴. Asimismo, para cada valorización, PETROPERÚ S.A. podrá solicitar al CONTRATISTA la documentación que sustente y/o acredite el cumplimiento de obligaciones laborales respecto del personal asignado al servicio del mes anterior al mes valorizado. El incumplimiento de la presentación de los documentos que sustenten el pago de las obligaciones laborales será considerado incumplimiento de Contrato.
- El CONTRATISTA, en caso de término de la relación laboral con sus trabajadores, deberá enviar al Administrador de Contrato por PETROPERÚ S.A., una copia de las Liquidaciones de Beneficios Sociales firmado por las partes con su respectivo pago y documentos de cese.
- El CONTRATISTA deberá emitir al inicio del servicio la relación contractual una Declaración Jurada de Cumplimiento de Obligaciones Laborales de acuerdo con el Apéndice N°10 al Administrador de Contrato, en el cual se deja constancia de no tener deudas de obligaciones laborales con su personal. Este Apéndice N°10 se incluirá el expediente para el proceso de facturación.

GESTIÓN SOCIAL:

La CONTRATISTA deberá aplicar lineamientos sociales de intervención alineados a la Política de Gestión Social de PETROPERÚ y sus procedimientos con relación a gestión social y relacionamiento comunitario, asegurando que en la realización de todas sus actividades se genere y mantenga un adecuado relacionamiento con las comunidades

⁴ El reporte será emitido a la Jefatura Gestión Social Oleoducto y Lotes Petroleros vía correo electrónico.

del ámbito del servicio, y atendiendo los conflictos que puedan generarse.

La CONTRATISTA es responsable de la gestión de los riesgos sociales vinculados a la ejecución del servicio, por lo tanto, asumirá los costos que se deriven del incumplimiento de los lineamientos de gestión social descritos en las presentes Condiciones Técnicas.

La CONTRATISTA respetará las creencias, costumbres y demás expresiones culturales relacionadas con la identidad étnica de las poblaciones indígenas y verificará que sus trabajadores posean una conducta de respeto en el trato con la población, autoridades, lugares sagrados y costumbres de las comunidades donde realice sus actividades.

EL CONTRATISTA deberá contar con un Código de Conducta que establezca las reglas de parte de su personal para con las poblaciones del entorno del Lote 192 donde realice sus actividades. Estos son los aspectos que el Código debe incluir:

- Explicación detallada de lo que significa un trato respetuoso con las comunidades.
- Descripción detallada de las conductas que no deben producirse en el trato con los pobladores.
- Definición de la prohibición sobre la ingestión de bebidas alcohólicas en vías públicas, la relación sentimental del personal con pobladores de la comunidad y el uso de lenguaje verbal y no verbal inapropiado.
- Descripción de las zonas comunales prohibidas al acceso del personal.
- Descripción detallada de las actividades económicas prohibidas al personal (está prohibida la realización de actividades de caza y pesca en zona de comunidades).
- Listado de las sanciones al personal en caso de infringir las normas establecidas en el trato con las comunidades.

EL CONTRATISTA realizará charlas de capacitación del Código de Conducta a todo su personal con la finalidad de aclarar temas y absolver dudas para lo cual llevará el registro correspondiente.

EL CONTRATISTA deberá presentar como adjunto a sus valorizaciones, las constancias de pago a proveedores, y el no adeudo a trabajadores.

En caso de que, para el desarrollo del servicio, la CONTRATISTA subcontrate otras empresas y éstas contraten mano de obra y proveedores locales, EL CONTRATISTA deberá presentar las respectivas constancias de no adeudo de proveedores y trabajadores por parte de sus subcontratistas (constancia de pago a proveedores y copias de boleta de pago y/o liquidaciones firmadas por trabajadores).

EL CONTRATISTA está obligado a verificar y asegurar el cumplimiento de la Política de Gestión Social y procedimientos de gestión de social de PETROPERÚ por parte de sus subcontratistas.

PETROPERÚ podrá realizar supervisiones o inspecciones inopinadas en cualquier momento durante la ejecución del servicio, para verificar las condiciones laborales de los trabajadores, y procedimientos sociales de PETROPERÚ. La CONTRATISTA tiene la obligación de presentar toda la información requerida por PETROPERÚ como parte de la supervisión social.

- El CONTRATISTA deberá cumplir con el Procedimiento: Gestión de Quejas, Reclamos y Sugerencias de PETROPERÚ - PROA1-1241. (Apéndice N°17)
- EL CONTRATISTA deberá cumplir con el Código de Conducta otorgado por PETROPERÚ S.A. (Apéndice N°18) donde se establecen las reglas para que su personal se relacione con las poblaciones del entorno donde realice sus actividades (CODA2-004).

6.11. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE PETROPERÚ

1. PETROPERÚ otorgará las siguientes facilidades al CONTRATISTA:

- Las instalaciones para la ejecución del servicio.
- Alojamiento y alimentación en el campamento para el personal Coordinador, Asistente CASS, Supervisor y jefes de grupo que se encuentren en Andoas.
- Al inicio de las Operaciones, EL CONTRATISTA correrá con todos los costos de Transporte de su personal, así como de los materiales que se han de requerir para el desarrollo de sus operaciones debiendo asumir el riesgo al 100%. Una vez reestablecido las operaciones en el Aeródromo, PETROPERÚ asumirá los costos de transporte del personal, así como la Logística para el movimiento de los materiales que tendrá que efectuar EL CONTRATISTA.

PETROPERÚ inspeccionará permanentemente la correcta ejecución y el cumplimiento de los aspectos materia del Contrato, considerando principalmente:

- El personal designado por PETROPERÚ tendrá derecho a supervisar, inspeccionar, observar y hacer cumplir contractualmente la ejecución del servicio.
 - Las recomendaciones dadas por PETROPERÚ en los informes de inspección serán materia de ejecución inmediata por parte del CONTRATISTA. En caso de incumplimiento del CONTRATISTA, de continuar el mismo en forma deficiente o en caso de que no cumpla con algunas de las disposiciones del Contrato, PETROPERÚ notificará por escrito su incumplimiento.
 - Si el CONTRATISTA no remediase tal incumplimiento dentro del plazo otorgado mediante la notificación, PETROPERÚ podrá resolver administrativamente el Contrato de acuerdo con lo señalado en el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de PETROPERÚ.
 - Reuniones entre los representantes del CONTRATISTA y PETROPERÚ, cuando la situación lo requiera, con la finalidad de evaluar, coordinar, analizar el desempeño operativo y administrativo / logístico, reforzar las medidas de seguridad en general y obtener las mejoras del servicio, entre otros.
2. PETROPERÚ brindará capacitación en el Curso de Inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo al personal de El CONTRATISTA destacado en las instalaciones de PETROPERÚ. No podrán ingresar a laborar aquellas personas que no hayan recibido y aprobado el curso.
3. PETROPERÚ en caso disponga, podrá dar la facilidad al CONTRATISTA de un área apropiada que le permita efectuar la formación diaria de su personal antes de ser distribuidos en los puestos asignados para el servicio.

4. Los ambientes, muebles y enseres que proporcione PETROPERÚ para el servicio serán mantenidos en perfecto estado por el CONTRATISTA en forma permanente, en óptimas condiciones de limpieza y conservación hasta la finalización del Contrato, sin ningún tipo de cargo para PETROPERÚ, salvo el deterioro normal por el uso adecuado de los bienes.
5. Durante la vigencia del Contrato, PETROPERÚ se reserva el derecho de exigir el retiro del personal que no considere idóneo o de aquel personal que cometiera faltas graves contra la moral o disciplina, sin que PETROPERÚ esté obligado a indicar los motivos o causas que determinan el retiro de dicho personal. El personal retirado del servicio, de una de las instalaciones de PETROPERÚ, por medida disciplinaria, no podrá laborar en forma definitiva en ninguna otra dependencia de PETROPERÚ.
6. En caso de que se produzcan presuntas faltas o presuntos delitos que ameriten la denuncia ante la instancia correspondiente (administrativa/ policial/ judicial), el funcionario responsable del contrato por parte de PETROPERÚ y el representante del CONTRATISTA se constituirán en el lugar de la ocurrencia y efectuarán una investigación preliminar.

La CONTRATISTA deberá devolver a PETROPERÚ el bien de igual o similar característica o devolver el pago por concepto de “valor de la sustracción” determinado por PETROPERÚ, el mismo que será en moneda nacional.

De no devolver en el plazo de 30 días, PETROPERÚ descontará de las facturas pendientes de la CONTRATISTA del servicio en ejecución, hasta cubrir el valor de los bienes sustraídos y/o afectados, según valor vigente en el mercado al momento de su reposición o reparación, de resultar el importe insuficiente PETROPERÚ ejecutará la Póliza de Seguro respectiva.

7. PETROPERÚ adoptará las acciones más convenientes para que el personal CONTRATISTA participe en los Planes de Contingencia o en cualquier otro evento que PETROPERÚ considere necesario implementar.
8. PETROPERÚ previa evaluación objetiva, se reserva el derecho de no aceptar y rechazar al personal que no considere idóneo o a su criterio no satisfagan las necesidades del servicio, los mismos que deberán ser reemplazados. De similar manera se deberá proceder cada vez que se tome nuevo personal.
9. Si durante la vigencia del contrato se encontrara que trabajadores de El CONTRATISTA incumplen con las normas de seguridad, PETROPERÚ solicitará al CONTRATISTA que se tomen las medidas correctivas que correspondan, para lo cual se aplicarán las sanciones correspondientes.

VII. FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA DETALLADA

- En Precios Unitarios: Propuesta Económica Detallada

El postor deberá presentar la propuesta económica con el formato establecido en los Apéndice N°2.

VIII. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE

- El nivel de riesgo del CONTRATISTA según la Tabla 03 del procedimiento PROO1-390 es “MEDIO”.

- El CONTRATISTA, se ceñirá estrictamente a lo dispuesto en el “Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas”, el mismo que les será entregado antes del inicio del Servicio, así mismo debe contar con los implementos de protección personal y de seguridad necesarios para la ejecución de los trabajos y la respectiva presentación del IPERC y los documentos de seguridad según la legislación D.S. N°005-2012-TR.
- Cumplir con la prohibición sobre ingreso de dispositivos con fuentes de ignición a áreas operativas (Circular N° GCAS-SSSO-346-2019), según aplique.
- Queda prohibido el ingreso de dispositivos con fuentes de ignición a áreas operativas.
- EL CONTRATISTA debe cumplir con el procedimiento PROO1-390, Gestión CASS para Contratistas.
- EL CONTRATISTA debe cumplir con el procedimiento PROO1-246, Gestión de Permisos de Trabajo.
- El CONTRATISTA debe cumplir con lo indicado en la Ley N°29783 “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo” y su Reglamento D.S. N° 005-2012-TR y modificatorias. Para ello debe, entre otros, promover una cultura de prevención de riesgos laborales, teniendo sus trabajadores el mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud en el trabajo que los empleados de PETROPERÚ y proporcionará a sus trabajadores equipos de protección personal adecuados, según el tipo de trabajo y riesgos específicos presentes en el desempeño de sus funciones, cuando no se puedan eliminar en su origen los riesgos laborales o sus efectos perjudiciales para la salud este verifica el uso efectivo de los mismos.
- Por las condiciones y actos inseguros que podrían presentarse dentro de áreas de procesos, es imprescindible que las medidas de seguridad persistan en todo momento, a fin de eliminar cualquier peligro que pudiera ocasionar un accidente o incendio.
- Sin perjuicio, de las facilidades que brinde PETROPERÚ al CONTRATISTA, este último debe considerar el cumplimiento de la normativa vigente de Servicios de Vigilancia Privada; Ley 30102, Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar, siendo la aplicación de esta Ley en aquellos puestos que lo requieran.
- Consideraciones para el Asistente CASS:
 - Para actividades operativas, los supervisores y/o asistentes CASS, al inicio del servicio, deben aprobar los cursos dictados por PETROPERÚ (IPERC/ATS y Permisos de Trabajo).
 - Si durante la ejecución del servicio, el CONTRATISTA tenga que cambiar de personal CASS, el CONTRATISTA con aprobación del administrador de contrato, debe reponer a un personal que cumpla o supere el perfil y requisitos establecidos.
 - La presente disposición no suprime la exigencia de ley de formar un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para las empresas con 20 o más trabajadores.
- El CONTRATISTA debe revisar los documentos CASS adjuntos para la presentación de propuestas y firma de contrato, considerando que, de aplicar al servicio brindado, el CONTRATISTA está obligado a su estricto cumplimiento:
 - Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ.

- PROO1-390, Gestión CASS para Contratistas.
 - PROO1-246, Gestión de Permisos de Trabajo.
 - LINA1-056, Gestión corporativa vehicular.
- EL CONTRATISTA dotará a su personal de los implementos de seguridad, instrumentos, equipos, procedimientos y mecanismos necesarios y en buen estado de conservación durante la vigencia del Contrato para desarrollar sus actividades de manera óptima.
 - Antes de iniciar el servicio, el CONTRATISTA deberá presentar su ATS (Análisis de Trabajo Seguro) y la matriz (IPER) asociados a las actividades de la labor diaria, donde se hayan identificado todos los peligros y valorado los riesgos.
 - Para el inicio del servicio, el personal del CONTRATISTA obligatoriamente deberá asistir al curso de Inducción Corporativa QHSSE de PETROPERU y al curso de IPERC/ATS de PETROPERU.
 - Lineamientos para detener trabajos (STOP WORK): personal del CONTRATISTA o personal de PETROPERÚ podrá detener un trabajo que implique un riesgo no controlado o lo considere inseguro. La paralización de los trabajos se realizará solo si no se llega a un acuerdo entre las Partes o cuando la situación se vuelva insegura. La reanudación de los trabajos se realizará solo cuando el riesgo sea controlado.
 - En caso de ocurrir algún evento que afecte al medio ambiente o algún impacto en contra de la locación y este sea responsabilidad del CONTRATISTA, éste deberá realizar la limpieza correspondiente y remediación si es necesario, entregando la locación a PETROPERÚ conforme la recibió. Debe adjuntar el acta respectiva.

Si el CONTRATISTA no ejecuta lo indicado en el párrafo precedente, será PETROPERÚ quien realice la respectiva limpieza y remediación, procediendo a facturar al EL CONTRATISTA los gastos incurridos en la limpieza y remediación más el 10% por gastos administrativos.
 - Con respecto a los residuos sólidos no peligrosos, EL CONTRATISTA debe asegurar el cumplimiento legal del DL. 1278 Ley de gestión Integral de RRSS y DS 014-2017 MINAM Reglamento del DL 1278; como la segregación, almacenamiento y disposición final de acuerdo a las características físicas de los residuos.
 - La violación u omisión de las normas antes indicadas y de los reglamentos o disposiciones que al efecto pueda dictar PETROPERÚ, así como las demás leyes, reglamentos o disposiciones emitidas por la autoridad competente serán de entera responsabilidad de la CONTRATISTA tanto en lo administrativo como en lo civil y penal. El incumplimiento de esta cláusula constituye causal de resolución automática del Contrato sin responsabilidad alguna para PETROPERÚ.
 - EL CONTRATISTA remitirá un informe escrito pormenorizado a PETROPERÚ dentro de las doce (12) horas de ocurrido un accidente u otro acontecimiento relacionado con la ejecución del Servicio. Asimismo, el CONTRATISTA enviará de manera inmediata a PETROPERÚ, copia de cualquier denuncia, comparendo, citación, notificación u otro documento oficial recibido por el CONTRATISTA en relación de cualquier hecho o cualquier acto relacionado con la ejecución del Servicio.
 - Ninguna de las estipulaciones antes indicadas eximirá a la CONTRATISTA de su obligación de formular informes especiales sobre los accidentes, cuando ellos sean requeridos por el Ministerio de Trabajo, OSINERGMIN, OEFA, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo u otra dependencia gubernamental.

IX. APENDICES

Apéndice N°1:	Alcance detallado y descripción del servicio.
Apéndice N°2:	Propuesta económica.
Apéndice N°2-1	Costo parcial directo No 1
Apéndice N°2-2	Costo parcial directo No 2
Apéndice N°2-3	Costo parcial directo No 3
Apéndice N°2-4	Estructura de costo mensual por cada puesto
Apéndice N°3:	Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, De Delitos De Corrupción Y De Soborno.
Apéndice N°4:	Declaración Jurada sobre Compromiso de Tolerancia Cero al Acoso u Hostigamiento Sexual y al Estricto Cumplimiento de la Ley N°29742
Apéndice N°5:	Relación de documentos que acrediten la experiencia del postor en la actividad.
Apéndice N°6:	Modelo Garantía por el Fiel Cumplimiento del Contrato.
Apéndice N°7:	Declaración Jurada de Cumplimiento del Alcance del Servicio.
Apéndice N°8:	Declaración Jurada de paralización de trabajos por riesgo inminente.
Apéndice N°9:	Declaración Jurada de implementación de un sistema de seguridad y salud en el trabajo.
Apéndice N°10:	Declaración Jurada de cumplimiento de obligaciones laborales.
Apéndice N°11:	Declaración Jurada de no adeudo a proveedores.
Apéndice N°12:	Declaración Jurada de Cumplimiento Gestión Social de las Contratistas o Subcontratistas.
Apéndice N°13:	Procedimiento para la contratación de mano de obra local en el ámbito del ONP
Apéndice N°14:	Inducción específica en el área de trabajo
Apéndice N°15:	Penalidades de Ambiente, Seguridad Y Salud Ocupacional
Apéndice N°16:	Reporte Mensual de Generación de Mano de Obra.
Apéndice N°17:	Procedimiento de Gestión de Quejas, Reclamos y Sugerencias.
Apéndice N°18:	Código de Conducta.
Apéndice N°19:	Documentación médica y de seguridad de los trabajadores

APÉNDICE N°1

ALCANCE DETALLADO Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

1 **DETALLE DEL SERVICIO**

Descripción del Servicio

PETROPERÚ requiere contar con el servicio de vigilancia privada, de una empresa técnica y legalmente calificada, sin armas, la cual desarrolle actividades destinadas a cautelar y proteger la vida e integridad física de las personas, así como dar seguridad al patrimonio de PETROPERU, que se realizan de acuerdo con las modalidades normadas en la Ley N° 28879 y su Reglamento, así mismo que sea capaz de integrarlos y administrarlos a través de un Sistema de Gestión de Seguridad que permita medir el cumplimiento y sostenibilidad de todas las actividades que se realizan para minimizar los riesgos de seguridad en el personal y en las operaciones de PETROPERÚ, de sus CONTRATISTAS y otros.

El servicio debe disponer de una adecuada cobertura de vigilancia diaria para sus instalaciones, en cada uno de los puestos de vigilancia y de acuerdo a las condiciones que se señalan para cada área; asimismo comprende las funciones de seguridad física y guardianía, una evaluación y el respectivo análisis de riesgos, detección de vulnerabilidades en forma permanente, identificación de personal, control de entradas y salida de personal de PETROPERÚ; de las compañías CONTRATISTAS y visitantes las 24 horas del día, control de entrada y salida de materiales y vehículos, robos, hurtos; mediante patrullaje y rondas de áreas, apoyo en el control de accesos en la respuesta a emergencias, seguridad personal de acuerdo a las consignas generales y/o particulares que PETROPERÚ tiene para cada servicio de vigilancia, así como de cualquier otra forma de intención o acción dolosa que atente contra las instalaciones, bienes y el patrimonio de PETROPERÚ.

El CONTRATISTA deberá tener un completo conocimiento de las características de las zonas e instalaciones donde se ejecutará el servicio, disponibilidad de mano de obra para los apoyos en caso se requiera, características de los equipos e instalaciones que se necesitarán antes y/o durante la ejecución del servicio, obstáculos y problemas de todo orden que deben superar en caso se presente, condiciones geográficas y climatológicas de la zona donde se presta el servicio las cuales no constituirán impedimento alguno para la correcta ejecución del servicio. Para lo cual deberá presentar un Estudio y Plan de Seguridad bajo los criterios establecidos por la SUCAMEC.

Personal de la Contratista

El CONTRATISTA para el Servicio de Vigilancia Privada debe contar con la supervisión y personal calificado en número necesario para cumplir con el servicio de forma adecuada y oportuna. El personal para el servicio comprende: Coordinador, Supervisor, Jefe de grupo, Agente de Vigilancia y Asistente CASS.

a) COORDINADOR

• Funciones principales.

- ✓ Cumplir y hacer cumplir las consignas generales y particulares del personal de vigilancia, realizando una supervisión permanente e inopinada en los diferentes puestos.
- ✓ Coordinar con el representante de PETROPERÚ, a cargo de la administración del contrato, el desarrollo de este, evaluando diariamente como se cumple, recomendando las medidas necesarias que se deben tomar en caso de existir situaciones que ameriten corregir o superar las deficiencias o dificultades que se presenten durante el Servicio.

- ✓ Coordinar las acciones de instrucción, entrenamiento y prácticas descritas en el Plan de Capacitación de todo el personal de vigilancia.
- ✓ Establecer el rol de guardias del personal de vigilancia.
- ✓ Consolidar los Reportes Diarios y/o Notas Informativas del Servicio de Vigilancia y reportar al Administrador de Contrato de PETROPERÚ.
- ✓ Apoyar, en caso de emergencia, en la evacuación del personal y coordinar con los agentes de vigilancia para el control del acceso solo del personal autorizado.
- ✓ Participar en la investigación de los eventos, deficiencias o irregularidades detectadas, con relación al servicio de vigilancia privada que brinda a PETROPERÚ.
- ✓ Presentar un informe de gestión del servicio de vigilancia con frecuencia semanal, el cual debe incluir el análisis de las ocurrencias, propuesta de mejoras del servicio, entre otras.
- ✓ El Coordinador cuenta con autorización y poder de decisión, para resolver cualquier situación administrativa, técnica y operativa referida a los servicios contratados.
- ✓ Apoyar con las acciones de bioseguridad contempladas por PETROPERÚ
- **Perfil**
 - ✓ Nacionalidad: peruana. Acreditar con copia de DNI.
 - ✓ Edad: entre 25 y 65 años. Acreditar con copia del DNI.
 - ✓ Sexo: Masculino o Femenino.
 - ✓ Educación:
 - Bachiller en Ingeniería, Administración o Derecho. Acreditar con copia de grado de Bachiller u Oficial retirado de las FFAA o de la PNP. Acreditar con copia simple de la resolución de baja respectiva. En caso de situación de retiro debe presentar el documento de cese, el cual esta no debe ser por medida disciplinaria o sentencia judicial condenatoria.
 - Tener conocimientos de computación (Microsoft Office). Acreditado con la constancia respectiva
 - ✓ Experiencia: Acreditar en cualquiera de las siguientes modalidades:
 - Cuatro (04) años en coordinación de servicios de seguridad y/o vigilancia privada o cargo equivalente (Coordinador de Operaciones de Seguridad y/o Vigilancia privada, Jefe de Operaciones de Seguridad y/o Protecciones de servicios de vigilancia privada y/o protección de instalaciones y/o Supervisor de Servicios de Vigilancia privada), o seis (06) años como supervisor en servicios de seguridad y/o vigilancia privada o cargo equivalente. La experiencia deberá acreditarse con copia de constancias o certificados de trabajo que demuestren fehacientemente que el personal propuesto tiene dicha experiencia
 - ✓ Poseer carné SUCAMEC (o en trámite) de autorización para prestar Servicios de Vigilancia Privada. Acreditar con copia de carné o constancia de trámite.
 - ✓ No tener antecedentes penales, judiciales y policiales. Acreditar con copia de la constancia respectiva.
 - ✓ Acreditar capacidad física y psicológica con el certificado médico correspondiente vigente.

b) **SUPERVISOR**

- **Funciones principales**
 - ✓ Cumplir las consignas generales y particulares del personal de vigilancia, realizando una supervisión permanente e inopinada en los diferentes puestos.
 - ✓ Apoyar al coordinador en la elaboración del rol de guardias del personal de vigilancia.
 - ✓ Consolidar los Reportes Diarios y/o Notas Informativas del Servicio de Vigilancia y reportar al Administrador de Contrato de PETROPERÚ.
 - ✓ Apoyar, en caso de emergencia, en la evacuación del personal y coordinar con los agentes de vigilancia para el acceso al área, sólo del personal

- ✓ autorizado.
- ✓ Reportar diariamente los puestos no cubiertos al Administrador de contrato o representante de PETROPERÚ en el Lote 192.
- ✓ Participar en la investigación de los eventos, deficiencias o irregularidades detectadas, con relación al servicio de vigilancia privada que brinda a PETROPERÚ.
- ✓ De detectar algún incumplimiento de las normas de seguridad reportará inmediatamente a su Administrador de Contrato.
- ✓ Efectuar rondas internas y externas inopinadas e informar de inmediato de cualquier situación de riesgo detectada.
- ✓ Control del cumplimiento del llenado de los cuadernos de los puestos de vigilancia, registrando en los mismos la verificación realizada con su firma.
- ✓ Informar al Administrador de Contrato en forma diaria sobre los reportes de cumplimiento del servicio y recomendando las medidas necesarias que se deben tomar en caso de existir situaciones que ameriten corregir o superar riesgos que se presenten durante el Servicio.
- ✓ Cumplir con el buen trato y atención diligente con todo el personal, ante cualquier eventualidad comunicar al Coordinador para las acciones respectivas.
- ✓ Registrar en un cuaderno las rondas por todos los puestos de vigilancia de manera diaria, el cual debe ser firmado en cada inspección y se anotaran las observaciones encontradas.
- ✓ Efectuar charlas sobre el buen trato a todo el personal, normas de conducta, consignas, procedimientos y manuales de operación propios del servicio, así como del Sistema de Gestión Integrado Calidad, ambiente y seguridad.
- ✓ Informar sobre los puestos no cubiertos, cumplimiento del perfil, abandono de puestos entre otros relacionados al servicio.

- **Perfil**

- ✓ Nacionalidad: peruana. Acreditar con copia DNI.
- ✓ Edad: Entre 30 y 65 años. Acreditar con copia DNI.
- ✓ Sexo: Masculino.
- ✓ Educación:
 - Bachiller en Ingeniería o Administración. Acreditar con copia de grado de Bachiller u Técnico u Oficial/SubOficial retirado de las FFAA o de la PNP (se acreditará con copia simple de la resolución respectiva). En caso de situación de retiro debe presentar el documento de cese, el cual esta no debe ser por medida disciplinaria o sentencia judicial condenatoria.
 - También puede acreditarse como persona con experiencia con los siguientes requisitos para los cual o se considera la educación o se considera la experiencia cualquiera de las opciones es válida.
- ✓ Experiencia: Podrá acreditar cualquiera de las siguientes modalidades:
 - Dos (02) años como Supervisor en servicio de seguridad y/o vigilancia privada o cargo equivalente, o
 - Tres (03) años como jefe de grupo de seguridad y/o técnico o encargado de seguridad en servicio de seguridad y/o vigilancia privada o cargo equivalente. (Se acreditará con copia de constancias o certificados de trabajo que demuestren fehacientemente que el personal propuesto tiene dicha experiencia).
- ✓ Poseer carné SUCAMEC (o en trámite) de autorización para prestar Servicios de Vigilancia Privada. Acreditar con copia de carné o constancia de trámite.
- ✓ No tener antecedentes penales, judiciales y policiales. Acreditar con copia de la constancia respectiva.
- ✓ Acreditar capacidad física y psicológica, con el certificado correspondiente.

- ✓ Acreditar capacitación en primeros auxilios, con el certificado correspondiente.

c) **JEFE DE GRUPO**

• **Funciones principales**

- ✓ Cumplir las consignas al personal de vigilancia bajo su supervisión en los puestos de cada uno de los lugares donde se desarrolla el servicio.
- ✓ Realizar rondas en forma permanente e inopinada en todos los puestos de vigilancia.
- ✓ Reportar de manera inmediata las ocurrencias a su Supervisor y coordinar las acciones a ejecutar, para garantizar la seguridad del personal y de las instalaciones de PETROPERÚ.
- ✓ Apoyar, en caso de emergencia, en la evacuación del personal y coordinar con los agentes de vigilancia para el acceso al área, sólo del personal autorizado.
- ✓ Participar en la investigación de los eventos, deficiencias o irregularidades detectadas, con relación al servicio de vigilancia privada que brinda a PETROPERÚ.
- ✓ De detectar algún incumplimiento de las normas de seguridad reportará inmediatamente a su Supervisor.
- ✓ Verificar el control de ingresos/salidas de personal, materiales, equipos y vehículos de las instalaciones de PETROPERÚ.
- ✓ Llevar el control de los cuadernos y registros de los puestos de vigilancia, asegurando la correcta custodia y trazabilidad de la información.
- ✓ Inspeccionar el estado y funcionamiento de los equipos entregados en los puestos de vigilancia, debiendo reportar cualquier daño.
- ✓ Registrar en un cuaderno las rondas por todos los puestos de vigilancia de manera diaria, el cual debe ser firmado en cada inspección y se anotaran las observaciones encontradas.
- ✓ Efectuar charlas sobre el buen trato a todo el personal, normas de conducta, consignas, procedimientos y manuales de operación propios del servicio, así como del Sistema de Gestión Integrado Calidad, ambiente y seguridad.

• **Perfil**

- ✓ Nacionalidad: peruana o extranjera. Acreditar con copia DNI o carnet de extranjería.
- ✓ Edad: Entre 25 y 65 años. Acreditar con copia DNI.
- ✓ Sexo: Masculino.
- ✓ Educación: Estudios secundarios concluidos. Acreditar con copia de certificados de estudios o Suboficial retirado de las FFAA o de la PNP (se acreditará con copia simple de la resolución respectiva). En caso de situación de retiro debe presentar el documento de cese, el cual esta no debe ser por medida disciplinaria o sentencia judicial condenatoria.
- ✓ Experiencia: Podrá acreditar experiencia de 01 año cualquiera de las siguientes modalidades:
 - UN (01) año como Supervisor en servicio de seguridad y/o vigilancia privada o cargo equivalente, o
 - Tres (03) años como jefe de grupo de seguridad y/o técnico o encargado de seguridad en servicio de seguridad y/o vigilancia privada o cargo equivalente. (Se acreditará con copia de constancias o certificados de trabajo que demuestren fehacientemente que el personal propuesto tiene dicha experiencia.
- ✓ Poseer carné SUCAMEC (o en trámite) de autorización para prestar Servicios de Vigilancia Privada. Acreditar con copia de carné o constancia de trámite.
- ✓ No tener antecedentes penales, judiciales y policiales. Acreditar con copia

de la constancia respectiva.

- ✓ Acreditar capacidad física y psicológica, con el certificado correspondiente.
- ✓ Acreditar capacitación en primeros auxilios, con el certificado correspondiente.

d) **AGENTE DE VIGILANCIA**

• **Funciones principales**

- ✓ Cumplir las consignas del puesto asignado.
- ✓ Identificar al personal Petroperú y tercero que ingrese a las instalaciones de PETROPERÚ con el documento de identificación (DNI, Ficha, Autorización de Ingreso, Fotocheck de Contratista, u otro documento a considerar por PETROPERÚ).
- ✓ Apoyar, en caso de emergencias, en evacuar al personal ajeno al área y controlar los accesos restringiendo el tránsito vehicular y peatonal por el área de la emergencia, ingresando solo personal autorizado.
- ✓ Controlar el ingreso y salida del personal y de vehículos con la autorización respectiva y la presentación de documento de identificación.
- ✓ Controlar, el ingreso y salida de materiales, equipos, bienes de PETROPERÚ, de CONTRATISTAS y Visitantes.
- ✓ Reportar si se encuentran vehículos estacionados, personas sospechosas, materiales u objetos extraños, etc.
- ✓ Reportar de inmediato situaciones de vulnerabilidad en las instalaciones.
- ✓ De detectar algún incumplimiento de las normas de seguridad reportará inmediatamente a su Supervisor.
- ✓ Cumplir con el buen trato y atención diligente con todo el personal, ante cualquier eventualidad comunicar al Supervisor para las acciones respectivas.
- ✓ Realizar revisiones diarias del puesto considerando los siguientes temas: estado de equipos, mobiliario, luces, pasillos, puertas, ventanas, pisos, vehículos, cuadernos, consignas, orden y limpieza, uniformes, cobertura de puestos, medios de comunicación, entre otros.

• **Perfil**

- ✓ Nacionalidad: peruana. Preferentemente de las zonas aledañas al área donde realizarán el servicio. Acreditado con copia DNI.
- ✓ Edad: Entre 20 y 65 años. Acreditado con copia DNI.
- ✓ Sexo: Masculino/Femenino.
- ✓ Educación: Estudios primarios concluidos. Acreditado con copia certificados correspondiente o declaración jurada.
- ✓ Experiencia: Deberá acreditar un mínimo de un seis (6) meses de experiencia en el servicio de rondas o seguridad perimetral o guardianía o vigilancia (acreditar con copia de constancias o certificados de trabajo que demuestren fehacientemente que el personal propuesto tiene dicha experiencia).
- ✓ Poseer carné SUCAMEC (o en trámite) de autorización para prestar Servicios de Vigilancia Privada. Acreditado con copia de carné o constancia de trámite.
- ✓ No tener antecedentes penales, judiciales y policiales. Acreditado con copia de la constancia respectiva. (Nota: para el caso de personal local, EL CONTRATISTA gestionará la obtención de los documentos).

e) **ASISTENTE CASS**

• **Funciones principales.**

- ✓ Elaborar el programa de seguridad.
- ✓ Realizar el seguimiento y control del programa de seguridad.
- ✓ Velar el cumplimiento de la gestión ambiental, seguridad y salud ocupacional.

- Perfil
 - ✓ Nacionalidad: Peruana. Acreditado con copia de DNI.
 - ✓ Formación: Con estudios culminados en Ingeniería, bomberos en actividad y/o técnicos con formación en seguridad, higiene industrial, procesos industriales y/o afines.
 - ✓ Experiencia
 - Mínimo un (01) año de experiencia laboral en la gestión de seguridad, salud en el trabajo y ambiental en la actividad de hidrocarburos, minería, industrias químicas o afín a la actividad que realiza la empresa contratista.
Acreditar con copia simple de los certificados de trabajo, constancias o contratos.
 - ✓ Conocimiento
 - Deben evidenciar mínimamente cursos en centros de capacitación sobre la Gestión de Seguridad, Salud y Ambiente, los cuales deben incluir trabajos de alto riesgo aplicables a la ejecución del servicio, con una duración acumulada mínima de 60 horas.
 - Acreditar con copia simple de los certificados, constancias de estudios y/o diplomas; en la cual la duración mínima debe ser de 8 horas, no se aceptará los cursos de inducción.
 - Otras capacitaciones que sean requeridas por el Originador en las Condiciones Técnicas de contratación.

Todo personal del contratista que maneje camioneta o motocicleta deberá contar con brevete acorde a la unidad asignada. Acreditar con copia de licencia.

El perfil de cada personal requerido se evaluará previo a la formalización del contrato, de acuerdo a:

No	Nombre y Apellidos	DNI	Puesto

No de trabajo ejecutado	Descripción	Tipo de documento	Numero de documento	Fecha del servicio		Tiempo de experiencia
				Inicio	Termino	

En caso de reemplazo (al inicio o durante la ejecución contractual) del personal propuesto a la formalización del contrato, EL CONTRATISTA deberá solicitar a PETROPERÚ la autorización de dicho reemplazo, para lo cual deberá alcanzar el sustento correspondiente, así como la documentación del nuevo personal propuesto el cual debe tener un perfil igual o superior al establecido. Todo cambio deberá ser oportunamente comunicado y no deberá causar retrasos o problemas en los servicios de la operación normal que se estén prestando.

Numero de puestos y ubicaciones

En el siguiente cuadro se indica el número de puestos requeridos para el servicio de vigilancias, los cuales serán cubiertos de la siguiente manera:

Puestos	Días	24 hrs	12 hrs
		L - D	L - D
Coordinador		-	1
Asistente CASS		-	1
Supervisor		-	1

Jefe de Grupo	6	-
Agente de Vigilancia	40	-
TOTAL	46	3

La distribución del servicio teniendo en cuenta a lo indicado en el cuadro anterior, será de la siguiente manera:

No	Localidad	Puesto	No. de Puestos	No. Personas		
				Supervisión	Jefe de Grupo	Agentes
1	Lote 192 - Andoas	Coordinador	1	1		
2	Lote 192	Asistente CASS	1	1		
3	Andoas – Lote 192	Supervisor	1	1		
4	Andoas (Cuenca Pastaza)	Jefe de Grupo	2		4	
5	Garita y Campamento Andoas	Agente de Vigilancia	3			6
6	Aeródromo Andoas	Agente de Vigilancia	2			4
7	Capahuari Sur	Agente de Vigilancia	2			4
8	Capahuari Norte	Agente de Vigilancia	2			4
9	Tambo	Agente de Vigilancia	1			2
10	C.N. José Olaya (Cuenca Corrientes)	Jefe de Grupo	2		4	
11	Huayuri (incluye Huayuri Norte)	Agente de Vigilancia	4			8
12	Shiviyacu (incluye Shiviyacu Noreste)	Agente de Vigilancia	4			8
13	Forestal	Agente de Vigilancia	3			6
14	Jibarito	Agente de Vigilancia	5			10
15	Jibaro (incluye Bahía Jibaro)	Agente de Vigilancia	2			4
16	Dorissa	Agente de Vigilancia	4			8
17	Plataforma de Inyección y MachuPichu	Agente de Vigilancia	1			2
18	Tnte. López	Agente de Vigilancia	2			4
19	Carmen	Agente de Vigilancia	1			2
20	San Jacinto (Cuenca Tigre)	Jefe de Grupo	2		4	
21	San Jacinto (incluye San Jacinto 1A)	Agente de Vigilancia	3			6
22	Bahía 12 de octubre	Agente de Vigilancia	1			2
SUBTOTAL			49	3	12	80
TOTAL			95			

Las instalaciones consideran las baterías, oficinas, campamentos, almacenes, compresores, centrales y minicentrales eléctricas, topping plants, patios de bombas de inyección de agua y ductos.

El Coordinador, Asistente CASS y Supervisor, laboran 12 horas, todos los días incluidos domingos y feriados.

Los jefes de Grupo y Agentes de Vigilancia, laboran 24 horas en 2 turnos de 12 horas, todos los días incluidos domingos y feriados.

Los puestos de vigilancia se desarrollarán mediante turnos de 12 horas, quedando prohibido el “reenganche” en el servicio.

Los puestos de 24 horas (2x12), como los Jefe de grupo, serán rotativos por las personas que lo conforman.

En los puestos de vigilancia de cobertura ininterrumpida; es decir, todos los días de la semana incluyendo sábados, domingos y feriados se considerará un tiempo para refrigerio.

El relevo del personal de vigilancia se hará con 15 minutos de anticipación, para la entrega de implementos, consignas, charlas de sensibilización de seguridad y otros eventos importantes, en el siguiente horario:

- ✓ Puestos de 24 horas en dos turnos de 12 horas de 07:00 a 19:00 horas y de 19:00 a 07:00 horas.
- ✓ Puesto de 12 horas diurno de 07:00 a 19:00 horas.

REMUNERACIÓN BÁSICA POR PUESTO

La Remuneración básica que deberá considerar el postor para su personal que ejecutará el servicio contratado deberá ser como mínimo la indicada en la siguiente tabla:

ITEM	CATEGORIA	HOMBRE X HORA	HORAS	PUESTOS	REMUNERACION BASICA
01	Coordinador	1x12	12	1	S/: 2,500.00
02	Asistente CASS	1x12	12	1	S/: 1,700.00
02	Supervisor	1x12	12	1	S/: 1,700.00
04	Jefe de grupo	1x12	24	6	S/: 1,350.00
05	Agente de vigilancia	1x12	24	40	S/: 1,150.00

En el monto de la Remuneración Básica no se incluyen los aportes que corresponden pagar al servidor por sobre tiempo, bonificación nocturna y asignación familiar. Esto deberá estar claramente tipificado en la Estructura de Costos que está obligado a presentar el CONTRATISTA, por cada puesto a la firma del contrato.

La remuneración mensual debe incluir todos los aportes que el CONTRATISTA debe pagar al trabajador (remuneración básica, sobre tiempo, bonificación nocturna, asignación familiar en el caso de trabajadores que acrediten tener a su cargo uno o más hijos menores de edad o que se encuentren realizando estudios superiores o universitarios) y son de carácter remunerativo; no están incluidos los beneficios sociales que por ley está obligado a aportar el empleador y otras obligaciones que por norma o ley le correspondan a un trabajador de vigilancia. De existir algún beneficio que no le corresponda a su personal, este no deberá ser cobrado a PETROPERÚ, quien podrá solicitar los documentos que sustenten la aplicación de dicho beneficio. La empresa debe presentar al inicio del servicio la declaración jurada de los trabajadores que sustenten ser incluidos para el pago de la bonificación de “asignación familiar”.

El CONTRATISTA pagará una gratificación por Fiestas Patrias hasta el 15 de julio y una gratificación por Navidad hasta el 15 de diciembre de cada año de acuerdo con la Ley N° 27735 y de acuerdo con la estructura de costos del presente contrato.

El pago regular de la remuneración mensual a cada trabajador en el puesto que

corresponda será efectuado en el mismo mes de la prestación del servicio por parte de la CONTRATISTA, como máximo en dos (2) abonos (quincena y fin de mes) o en una armada (fin de mes).

Para el caso de retiros y/o renunciaciones, el CONTRATISTA presentará a PETROPERÚ los documentos de renuncia voluntaria o razón del despido. Además, la acreditación del pago de la liquidación correspondiente y todos sus beneficios, junto con la facturación del mes anterior.

El pago de la remuneración vacacional del personal será abonado antes del inicio del descanso vacacional.

2 DISPOSICIONES GENERALES PARA EL PERSONAL

- El personal del CONTRATISTA deberá ser dirigido y supervisado exclusivamente por los Coordinadores, son los únicos autorizados para dirigir el trabajo, aplicar medidas disciplinarias e impartir órdenes a su personal.
- Los grados o títulos expedidos en el extranjero, del personal propuesto por el CONTRATISTA, que realizará labores desde el Perú, deben encontrarse registrados en la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU), conforme al Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CO. El registro en la SUNEDU del personal extranjero se validará en su participación efectiva en el servicio.
- PETROPERÚ S.A. se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información presentada para estos efectos, así como solicitar la exclusión del personal cuando este no cumpliera con algunos de los requisitos antes indicados, en tal caso el CONTRATISTA deberá proponer otro personal.
- El CONTRATISTA favorecido no podrá reemplazar ni utilizar personal clave diferente al ofrecido, sin la previa autorización de PETROPERÚ y únicamente se aceptará utilizarlo cuando tenga calificación igual o superior a la del que reemplaza.
- Es responsabilidad del CONTRATISTA entregar a su personal los equipos de protección personal (EPP), necesarios y en buen estado de conservación durante la vigencia del Servicio; así como herramientas personales y equipos para desarrollar sus actividades, y velar por el adecuado uso de estos.
- El CONTRATISTA deberá presentar a PETROPERÚ la documentación que acredite que cumple con el perfil solicitado; así como, la documentación médica y de seguridad de los trabajadores propuestos, es decir los Carné Sanitarios y Certificados de Vacunación. Asimismo, el CONTRATISTA se asegurará que su personal destacado para el servicio tome anualmente los exámenes médicos ocupacionales. El CONTRATISTA es responsable de la seguridad y salud de sus trabajadores.
- Para el caso del personal de las comunidades, EL CONTRATISTA podrá presentar el certificado y carné de vacunación respectivos en un plazo máximo de 30 días del inicio del servicio.
- El Postor ganador de la Buena Pro considerará a aquellos que aprueben el test psicológico, indispensable para el desempeño de las tareas propias de la función.
- También será necesario efectuar un Examen Médico de Retiro al culminar la relación laboral con el personal de acuerdo con los riesgos a los que se expuso producto del servicio.

- El CONTRATISTA asegurará la revisión del Curriculum Vitae documentado del personal propuesto donde se acredite sus estudios, experiencias, certificaciones u otros.
- El CONTRATISTA designará personal idóneo con amplia experticia, debidamente calificado, certificado y autorizado para la prestación del servicio.
- El personal estará capacitado y certificado en la actividad que va a desarrollar como consecuencia de la prestación del Servicio, así como en temas relativos a HSE y primeros auxilios.
- El CONTRATISTA por ningún motivo podrá justificar falta de personal para cumplimiento del Servicio, por consiguiente, evaluará detenidamente la cantidad de personal necesario, incluyendo reemplazo o relevo en caso fuera necesario y sin costo para PETROPERÚ.
- PETROPERÚ se reserva el derecho de aceptar al personal de LA CONTRATISTA que cumpla con los requisitos del Examen Médico Ocupacional.
- El CONTRATISTA declara que sustituirá al personal que no reúne las condiciones solicitadas, para lo cual el CONTRATISTA los reemplazará por otro(s) de similar(es) o superior(es) competencia(s).
- El CONTRATISTA y su personal tendrá total conocimiento de los Instructivos y Procedimientos Operativos y Técnicos, Reglamentos y Normas de HSE, de acuerdo a lo establecido por la Legislación Peruana vigente de forma enunciativa más no limitativa siempre aplicando mejores prácticas recomendadas.
- Previo al inicio de los trabajos, el personal que el CONTRATISTA designe para la prestación del Servicio recibirá la charla de inducción de seguridad y medio ambiente de PETROPERÚ.

APÉNDICE N°2
PROPUESTA ECONÓMICA

Lugar, de de 2025

Señores
Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A
Presente.-

Referencia:

Con relación a la contratación en la referencia, es grato presentar nuestra propuesta económica, a precios unitarios, para la contratación del Servicio de Vigilancia Privada en el Lote 192, según detalle indicado en los apéndices N° 1, 2 y 3.:

Ítem	Descripción	Unid	Cantidad puestos	Costo Unitario por Puesto (S/)	Costo Mensual (S/)	TOTAL Por 06 meses (Sin IGV)
						(S/)
1	Puesto Coordinador 12 hrs. (1x12 hrs.) de L-D	Puesto	1			
2	Puesto Asistente CASS 12 hrs. (1x12) de L-D	Puesto	1			
3	Puesto Supervisor 12 hrs. (1x12) de L-D	Puesto	1			
4	Puesto Jefe de grupo 24 hrs. (2x12) de L-D	Puesto	6			
5	Puesto Agente de Vigilancia 24 hrs. (2x12) de L-D	Puesto	40			
TOTAL			49			
COSTO PARCIAL DIRECTO N° 1						S/

TRANSPORTE PERSONAL Y DESCARTE COVID-19	CANTIDAD POR MES	PRECIO UNITARIO	TOTAL MES	TOTAL 06 MESES
TRANSPORTE AEREO – PERSONAL, INGRESO Y SALIDA LIMA/IQUITOS- ANDOAS (COSTO POR TRAMO)	50	S/	S/	S/
COSTO N° 4			S/	S/

REEMBOLSABLE	CUOTA BENEFICIO (A)	CANTIDAD TOTAL (B)	TOTAL POR MES (C)	TOTAL 06 MESES (A x B x C)
TRANSPORTE AEREO – CARGA (UNA VEZ AL MES)	___%	6	S/ 5,000.00	S/
COSTO N° 5				S/

COSTO DIRECTO N° 2 (Soles)	S/
COSTO DIRECTO N° 3 (Soles)	S/
COSTO TOTAL DIRECTO (N° 1 + N° 2 +N° 3)	S/
GASTOS GENERALES (%)	S/
COSTO N° 4	S/
UTILIDAD (%)	S/
COSTO N° 5	S/
TOTAL, SIN IGV	S/

IGV (18 %)	S/
TOTAL GENERAL S/ (POR 06 MESES)	S/

Sin otro particular, quedo ante Uds.

Atentamente,

Nombre Representante Legal

Nombre de la Empresa

Notas:

1. El servicio de vigilancia privada es a precios unitarios. El postor deberá indicar el monto de cada partida; que, para efectos de la propuesta económica, considerará la cantidad de puestos indicados. Los puestos deben considerar el costo del respectivo relevo. PETROPERÚ pagará por los servicios efectivamente recibidos.
2. El transporte de personal y cumplimiento de protocolo de ingreso es a precios unitarios. PETROPERÚ pagará por los servicios efectivamente recibidos
3. El transporte de carga será a costos reembolsables. El postor deberá indicar la cuota de beneficio. PETROPERÚ pagará por los servicios efectivamente recibidos.

FORMA DE PAGO Y CONDICIONES COMERCIALES

1. TODOS los cálculos se harán con dos (02) decimales aplicando redondeo.
2. Cada Precio Unitario deberá incluir todo lo necesario para la correcta y completa ejecución de la partida.
3. En cada facturación mensual, se deberá alcanzar la justificación por cada ítem del contrato, se pagarán por lo estrictamente ejecutado. El pago se realizará a los 60 días de presentada la factura.
4. El porcentaje (%) de los GASTOS GENERALES, deberá ser indicado con 2 decimales y es el resultado de dividir el total de los GASTOS GENERALES determinado por el Postor, entre el COSTO TOTAL DIRECTO (N°1 + N°2 + N°3) x 100.
5. El porcentaje (%) de la UTILIDAD, deberá ser indicado con 2 decimales, el cual se aplicará a la suma del COSTO TOTAL DIRECTO 1 + 2 + 3.

APÉNDICE N°2-1: COSTO PARCIAL DIRECTO No 1

Ítem	Descripción	Unid	Cantidad puestos	Costo Unitario por Puesto (S)	Costo Mensual (S)	TOTAL Por 06 meses (Sin IGV)
						(S)
1	Puesto Coordinador 12 hrs. (1x12 hrs.) de L-D	Puesto	1			
2	Puesto Asistente CASS 12 hrs. (1x12) de L-D	Puesto	1			
3	Puesto Supervisor 12 hrs. (1x12) de L-D	Puesto	1			
4	Puesto Jefe de grupo 24 hrs. (2x12) de L-D	Puesto	6			
5	Puesto Agente de Vigilancia 24 hrs. (2x12) de L-D	Puesto	40			
TOTAL			49			
COSTO PARCIAL DIRECTO N° 1						

APÉNDICE N°2-2 COSTO PARCIAL DIRECTO No 2

Ítem	DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	Unid	A (Cantidad de equipos)	B (Precio Unitario Mensual (soles))	C C = A x B (Costo Total por mes)	D D = C x 6 Costo total por 6 meses (Sin IGV)
1.1	Detectores de metal	Unidad	2	S/	S/	S/
1.2	Linternas	Unidad	49	S/	S/	S/
1.3	Equipos de comunicación intrínsecos – Radios (Andoas)	Unidad	12	S/	S/	S/
1.4	Equipos de internet para comunicaciones remotas	Unidad	4	S/	S/	S/
1.5	Impresora multifuncional con escáner	Unidad	1	S/	S/	S/
1.6	Laptop (Coord/SupvCASS/Supv)	Unidad	3	S/	S/	S/
1.7	Alcoholímetros	Unidad	1	S/	S/	S/
1.8	El vehículo pick-up (4x4) con logo imantado en ambas puertas (*)	Unidad	4	S/	S/	S/
1.9	Motocicletas (*)	Unidad	4	S/	S/	S/
1.10	Silbato	Unidad	95	S/	S/	S/
1.11	Porta silbato	Unidad	95	S/	S/	S/
1.12	Porta vara y vara de goma	Unidad	47	S/	S/	S/
1.13	Machete (para limpieza de camino en ronda)	Unidad	47	S/	S/	S/
	COSTO PARCIAL DIRECTO N°2					

(*) PETROPERU proporcionará el diésel

APÉNDICE N°2-3 COSTO PARCIAL DIRECTO No 3

Ítem	Descripción de Partida	Unidad/P ar	F	G	I	J	K K = FxGxIxJ	L L = (K / 6)
			Cantidad	Frecuencia de entrega por 06 meses	N° Trabajador es o Equipos	Precio Unitario (soles)	Costo total por 06 meses (Sin IGV)	Costo total por mes
1	COORDINADOR							
1.1	Pantalón azul con cinta reflectiva	Unidad	2	1	2			S/
1.2	Correa	Unidad	1	1	2			S/
1.3	Camisa azul con cinta reflectiva en las mangas	Unidad	2	1	2			S/
1.4	Polos de algodón	Unidad	2	1	2			S/
1.5	Botines de jebe para lluvia con punta reforzada	Par	1	1	2			S/
1.6	Botines de Seguridad con punta reforzada	Par	1	1	2			S/
1.7	Chompa marrón (no de material sintético)	Unidad	1	1	2			S/
1.8	Casco Blanco con Certificado ANSI	Unidad	1	1	2			S/
1.9	Guantes de cuero	Par	1	1	2			S/
1.10	Lentes de seguridad (claro)	Par	1	1	2			S/
1.11	Lentes de seguridad (oscuro)	Par	1	1	2			S/
1.12	Chalecos color naranja de tela drill sanforizado con cintas reflectivas	Unidad	1	1	2			S/
1.13	Impermeable tipo poncho con cintas reflectivas	Unidad	1	1	2			S/
2	ASISTENTE CASS							
2.1	Pantalón azul con cinta reflectiva	Unidad	2	1	2			S/
2.2	Correa	Unidad	1	1	2			S/
2.3	Camisa azul con cinta reflectiva en las mangas	Unidad	2	1	2			S/
2.4	Polos de algodón	Unidad	2	1	2			S/
2.5	Botines de jebe para lluvia con punta reforzada	Par	1	1	2			S/
2.6	Botines de Seguridad con punta reforzada	Par	1	1	2			S/
2.7	Chompa marrón (no de material sintético)	Unidad	1	1	2			S/
2.8	Casco Blanco con Certificado ANSI	Unidad	1	1	2			S/
2.9	Guantes de cuero	Par	1	1	2			S/
2.10	Lentes de seguridad (claro)	Par	1	1	2			S/
2.11	Lentes de seguridad (oscuro)	Par	1	1	2			S/
2.12	Chalecos color naranja de tela drill sanforizado con cintas reflectivas	Unidad	1	1	2			S/
2.13	Impermeable tipo poncho con cintas reflectivas	Unidad	1	1	2			S/
3	SUPERVISOR							
3.1	Pantalón azul con cinta reflectiva	Unidad	2	1	2			S/
3.2	Correa	Unidad	1	1	2			S/
3.3	Camisa azul con cinta reflectiva en las mangas	Unidad	2	1	2			S/
3.4	Polos de algodón	Unidad	2	1	2			S/
3.5	Botines de jebe para lluvia con punta reforzada	Par	1	1	2			S/
3.6	Botines de Seguridad con punta reforzada	Par	1	1	2			S/
3.7	Chompa marrón (no de material sintético)	Unidad	1	1	2			S/
3.8	Casco Blanco con Certificado ANSI	Unidad	1	1	2			S/
3.9	Guantes de cuero	Par	1	1	2			S/
3.10	Lentes de seguridad (claro)	Par	1	1	2			S/
3.11	Lentes de seguridad (oscuro)	Par	1	1	2			S/
3.12	Chalecos color naranja de tela drill sanforizado con cintas reflectivas	Unidad	1	1	2			S/
3.13	Impermeable tipo poncho con cintas reflectivas	Unidad	1	1	2			S/
4	JEFE DE GRUPO							
4.1	Pantalón azul con cinta reflectiva	Unidad	2	1	18			S/
4.2	Correa	Unidad	1	1	18			S/

Ítem	Descripción de Partida	Unidad/P ar	F	G	I	J	K	L
			Cantidad	Frecuencia de entrega por 06 meses	N° Trabajadores o Equipos	Precio Unitario (soles)	K = FxGtxJ	L = (K / 6)
							Costo total por 06 meses (Sin IGV)	Costo total por mes
4.3	Camisa azul con cinta reflectiva en las mangas	Unidad	2	1	18			S/
4.4	Polos de algodón	Unidad	2	1	18			S/
4.5	Botines de jebe para lluvia con punta reforzada	Par	1	1	18			S/
4.6	Botines de Seguridad con punta reforzada	Par	1	1	18			S/
4.7	Chompa marrón (no de material sintético)	Unidad	1	1	18			S/
4.8	Casco Blanco con Certificado ANSI	Unidad	1	1	18			S/
4.9	Guantes de cuero	Par	1	1	18			S/
4.10	Lentes de seguridad (claro)	Par	1	1	18			S/
4.11	Lentes de seguridad (oscuro)	Par	1	1	18			S/
4.12	Chalecos color a z u l de tela drill sanforizado con cintas reflectivas	Unidad	1	1	18			S/
4.13	Impermeable tipo poncho con cintas reflectivas	Unidad	1	1	18			S/
5	AGENTE DE VIGILANCIA							
5.1	Pantalón marrón	Unidad	2	1	120			S/
5.2	Correa	Unidad	1	1	120			S/
5.3	Camisa Amarilla manga larga	Unidad	2	1	120			S/
5.4	Polos de algodón	Unidad	2	1	120			S/
5.5	Botines de jebe para lluvia con punta reforzada	Par	1	1	120			S/
5.6	Botines de Seguridad con punta reforzada	Par	1	1	120			S/
5.7	Chompa marrón (no de material sintético)	Unidad	1	1	120			S/
5.8	Casco Blanco con Certificado ANSI	Unidad	1	1	120			S/
5.9	Guantes de cuero	Par	1	1	120			S/
5.10	Lentes de seguridad (claro)	Par	1	1	120			S/
5.11	Lentes de seguridad (oscuro)	Par	1	1	120			S/
5.12	Chalecos color naranja de tela drill sanforizado con cintas reflectivas	Unidad	1	1	120			S/
5.13	Impermeable tipo poncho con cintas reflectivas	Unidad	1	1	120			S/
COSTO PARCIAL DIRECTO N° 3								S/

APÉNDICE N°2-4 ESTRUCTURA DE COSTOS MENSUAL POR CADA PUESTO

CONCEPTO REMUNERACIONES	DETALLE	%	MONTO
A.- REMUNERACIÓN POR PUESTO			
REMUNERACIÓN BÁSICA			
ASIGNACIÓN FAMILIAR	RMV x 0.1 x Número Personal		
HORAS EXTRAS	$((2 \text{ HRS} \times 1.25) + (2 \text{ HRS} \times 1.35)) \times \text{N}^\circ \text{ hrs.}$		
SOBRETASA NOCTURNA	$(\text{REMUNERACIÓN BÁSICA}/240) \times (\text{N}^\circ \text{ HRS}) \times 0.35$	35%	
A1 REMUNERACIÓN PARCIAL			
A2 DESCANSERO	$(A1) \times (\dots\%)$%	
A3 REMUNERACIÓN TOTAL			
B.- DERECHOS SOCIALES POR PUESTO			
B1 VACACIONES	$(A3 \times 8.33\%)$	8,33%	
B2 GRATIFICACIONES	$(A3 \times 8.33\%) \times 2$	16,67%	
B3 CTS	$(A3 + B2) \times (8.33\%)$	8,33%	
B4 FERIADOS POR DIA	$(A3 / 30) \times 13/12$		
LEYES SOCIALES			
B5 ESSALUD	$(A3+B1+B2+B4) \times 9\%$	9%	
B6 SCTR SALUD	$(A3+B1+B2) \times (\dots)\%$%	
B7 SCTR PENSION	$(A3+B1+B2) \times (\dots)\%$%	
B8 TOTAL DERECHOS Y CARGAS SOCIALES	$(B1+B2+B3+B4+B5+B6+B7)$		
TOTAL COSTO DIRECTO	$(A3+B8)$		
C.- ATENCION AL PERSONAL			
ALIMENTACIÓN Y ALOJAMIENTO			
D.- TOTAL POR PUESTO			

Notas:

- Se deberá presentar una estructura de costos por cada puesto de vigilancia solicitado.
- El factor volante solo debe considerarse en los puestos de lunes a domingo.
- Pagará según el turno. El costo de Refrigerio + Movilidad se pagará por día trabajado
- El porcentaje del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) corresponde al que se contrate con la Aseguradora.
- Solo se deberá realizar el pago de acuerdo a Ley.

APÉNDICE N°3

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE SOBORNO



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE GESTIÓN ANTISOBORNO

El Directorio de Petróleos del Perú (en adelante PETROPERÚ S.A.) dedicada a la refinación, distribución y comercialización de combustibles y productos derivados de los hidrocarburos, expresa su rechazo a todo acto o intento de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de Corrupción, bajo las formas de Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada y otros; así como prohíbe todo acto o intento de Soborno; por parte de sus funcionarios, trabajadores y/o clientes, proveedores, socios o terceros relacionados; estando comprometido a que la Empresa cumpla las leyes de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de lucha contra la Corrupción y Antisoborno tales como la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de 1977 (FCPA); así como los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno firme, manteniendo y cautelando la mejora continua del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en su calidad de Sujeto Obligado, conforme a la Ley 27693 y su Reglamento; del Sistema de Prevención de Delitos de Corrupción bajo los alcances de la Ley No. 30424 y normas modificatorias y reglamentarias; así como del Sistema de Gestión Antisoborno conforme a la Norma ISO 37001:2016; así como cualquier otra normativa que resulta aplicable.

En dicho marco, PETROPERÚ declara que no iniciará relaciones contractuales, laborales ni comerciales, con personas naturales o jurídicas, si éstas o algunos de sus Socios (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), Directores o Gerentes; han sido: i) Condenados, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada, Soborno; en el ámbito nacional o internacional, durante el tiempo que dure la pena impuesta en la sentencia; y/o hubieran aceptado haber cometido tales delitos en dichos ámbitos, durante el lapso de 15 años desde la aceptación, salvo disposición legal en contrario; o, ii) Comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionadas con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de la ONU; o, iii) Han presentado documentación falsa u omisiones en Declaración Jurada entregada a la Empresa, según lo previsto en el Código Penal Peruano, por el lapso de 6 años desde que se produjo el hecho.

El Directorio ha encargado al Oficial de Cumplimiento, para que juntamente con el ente colegiado; ejerza la supervisión de la implementación y el mantenimiento de los referidos Sistemas de Prevención y/o Gestión; debiendo velar porque goce de autoridad, autonomía e independencia para el ejercicio de sus funciones; reportándole el Oficial, de cualquier actuación, conducta, información o evidencia que pueda vulnerar la presente Política.

La Empresa promueve y garantiza la implementación y funcionamiento del Procedimiento de Planteamiento de Inquietudes (denominado "*Línea de Integridad*"), mediante consultas o denuncias de buena fe ante hechos o conductas sospechosas; garantizando la confidencialidad de estas, así como la protección ante cualquier tipo de represalias al denunciante.

Los trabajadores y/o terceros o partes interesadas que incumplan cualquiera de las disposiciones de esta Política serán sujetos, previa investigación, a las medidas administrativas, civiles, penales y/o acciones contractuales correspondientes.

Acuerdo de Directorio No. 031-2021-PP de fecha 18.03.2021.
LA EMPRESA.

APÉNDICE N°4

**DECLARACIÓN JURADA SOBRE COMPROMISO DE TOLERANCIA CERO AL ACOSO U
HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 29742**

Lima, de de 2025

Señores
Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.
Presente. -

Referencia: **SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA – LOTE 192**

..... con R.U.C. N°, con domicilio legal en
....., teléfono,
e-mail, debidamente representada por
....., con D.N.I N°, declaramos bajo
juramento lo siguiente:

«Nos comprometemos a mantener el estricto cumplimiento de la Ley N° 29742 “Ley de
Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual”».

Cumpliremos plenamente con la Política de PETROPERÚ que practica y promueve el ejercicio
de TOLERANCIA CERO AL ACOSO U HOSTIGAMIENTO SEXUAL en cualesquiera de sus
formas, con la finalidad de garantizar un ambiente libre de acoso, hostigamiento,
discriminación y violencia.

Nombre Representante Legal
Nombre de la Empresa



APÉNDICE N°5

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD

ITEM	NOMBRE DEL SERVICIO	TIPO DE DOCUMENTO	N° DE DOCUMENTO	FECHA DE DOCUMENTO	TIPO DE MONEDA	MONTO INCLUIDO IGV	PERIODO DE DURACIÓN DEL SERVICIO
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

APÉNDICE N°6

MODELO GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Lugar, de de 2025

Señores
Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.
Presente. -

Por la presente, prestamos fianza por <<nombre del afianzado>> irrevocable, solidaria, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión, a favor de ustedes por la cantidad de <<importe>> para garantizar el fiel cumplimiento del contrato

_____.

Esta fianza garantiza, ante Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A., el cumplimiento por <<nombre del afianzado>> de todas las obligaciones que le corresponde según el contrato mencionado en el párrafo anterior.

Queda entendido que esta fianza no podrá exceder en ningún caso y por ningún concepto de la cantidad de <<importe>> siendo su plazo de vigencia hasta el <<fecha de vencimiento>>.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por ustedes de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1898 del Código Civil vigente, indicándonos posteriormente el monto que debemos pagarles.

Atentamente,

Nombre(s) y firma (s) autorizadas

APÉNDICE N°7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL ALCANCE DEL SERVICIO.

Lugar, de de 2025

Señores
Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.
Presente. -

Referencia: **SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA – LOTE 192**

Yo identificado con DNI N°,
Gerente General / Representante Legal de la empresa , con RUC N°,
con domicilio legal en; declaro bajo juramento que:

Nuestra empresa se compromete a cumplir cabalmente con lo establecido en las Condiciones Técnicas para prestar el SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA – LOTE 192.

Nombre Representante Legal
Nombre de la Empresa

APÉNDICE N°8

**DECLARACIÓN JURADA DE PARALIZACIÓN DE TRABAJOS POR RIESGO
INMINENTE**

Lugar, ... de.....de 2025

Señores:
Petróleos del Perú – PETROPERU S.A.
Presente. –

Referencia: **SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA – LOTE 192**

Yo, Representante Legal / Gerente General de la empresa con RUC, me comprometo a garantizar la identificación de todos los peligros y riesgos asociados a mis actividades, así como ejecutar los controles de eliminación, sustitución, controles de ingeniería, controles administrativos y/o correcto uso de los Equipos de Protección Personal requeridos para la ejecución de un trabajo seguro.

Del mismo modo, de identificar o concurrir riesgo grave o inminente para la seguridad o salud de los trabajadores de mi empresa o de terceros, **GARANTIZO LA PARALIZACIÓN O PROHIBICIÓN INMEDIATA DE TRABAJOS Y/O TAREAS.**

Garantizo que:

- Las ordenes de paralización o prohibición de trabajos por riesgo grave o inminente deben ser inmediatamente ejecutadas.
- Antes de reiniciar las actividades operativas, me comprometo a levantar las condiciones subestándares identificadas.
- En caso la paralización de trabajo haya sido por causa de mi representada, ésta se ejecutará sin perjuicio a PETROPERÚ, quien no asumirá ningún costo asociado por las horas paralizadas.

Representante Legal / Gerente General

APÉNDICE N°9

DECLARACIÓN JURADA DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Lugar, ... de.....de 2025

Señores:
Petróleos del Perú – PETROPERU S.A.
Presente. –

Referencia: **SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA – LOTE 192**

Yo identificado con DNI N°,
Gerente General / Representante Legal de la empresa , con RUC N°,
con domicilio legal en ; declaro bajo juramento que:

La empresa a la cual represento ha implementado un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo ordenado por la Ley N° 29783 y su reglamento; asimismo, se implementará y cumplirá los requerimientos aplicables de ambiente y seguridad exigidos por la reglamentación sectorial y por PETROPERÚ.

Representante Legal / Gerente General

APÉNDICE N°10

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

Lugar, de del 2025

Señor:
 (Administrador de Contrato)
 Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.
Presente. –

Referencia: **SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA – LOTE 192**

El que suscribe identificado con DNI N°..... ,
 Gerente de la Empresacon RUC N° provincia de..... ,
 departamento de y domicilio real en

DECLARO BAJO JURAMENTO Y RESPONSABILIDAD QUE, NO TENGO DEUDAS DE BENEFICIOS SOCIALES A TRABAJADORES:

La presente Declaración Jurada responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento que, si lo declarado es falso, estoy sujeto a los alcances de lo establecido en los artículos 411° y 438° de Código Penal, que establece: (...) será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de 01 ni mayor de 04 años, para los que hacen una falsa declaración, violando la presunción de veracidad y para aquellos que comenten falsedad, simulando o alterando la verdad.

En fe de lo antes señalado, suscribo la presente declaración jurada.

Firma
Nombre del representante
DNI

Notas:

Artículo 411°, “El que, en un procedimiento administrativo, hace una falsa declaración, en relación con hechos o circunstancias que le corresponde probar, violando la presunción de veracidad establecida por ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años”.

Artículo 438°, “El que de cualquier otro modo no esté especificado en los Capítulos precedentes, comete falsedad simulando, suponiendo, alterando la verdad intencionalmente y con perjuicio de terceros, por palabras, hechos, o usurpando nombre, calidad o empleo que no le corresponde, suponiendo viva a una persona fallecida o que no ha existido, o viceversa, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años”.

APÉNDICE N°11

DECLARACIÓN JURADA DE NO ADEUDO A PROVEEDORES

Lugar, de del 2025

Señor:
 (Administrador de Contrato)
 Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.
Presente. –

Referencia: **SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA – LOTE 192**

El que suscribe identificado con DNI N°..... ,
 Gerente de la Empresacon RUC N° provincia de..... ,
 departamento de y domicilio real en

DECLARO BAJO JURAMENTO Y RESPONSABILIDAD QUE, NO TENGO DEUDAS CON PROVEEDORES:

La presente Declaración Jurada responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento que, si lo declarado es falso, estoy sujeto a los alcances de lo establecido en los artículos 411° y 438° de Código Penal, que establece: (...) será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de 01 ni mayor de 04 años, para los que hacen una falsa declaración, violando la presunción de veracidad y para aquellos que comenten falsedad, simulando o alterando la verdad.

En fe de lo antes señalado, suscribo la presente declaración jurada.

Firma
Nombre del representante
DNI

Notas:

Artículo 411°, “El que, en un procedimiento administrativo, hace una falsa declaración, en relación con hechos o circunstancias que le corresponde probar, violando la presunción de veracidad establecida por ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años”.

Artículo 438°, “El que de cualquier otro modo no esté especificado en los Capítulos precedentes, comete falsedad simulando, suponiendo, alterando la verdad intencionalmente y con perjuicio de terceros, por palabras, hechos, o usurpando nombre, calidad o empleo que no le corresponde, suponiendo viva a una persona fallecida o que no ha existido, o viceversa, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años”.

APÉNDICE N°12

DECLARACIÓN JURADA CUMPLIMIENTO GESTIÓN SOCIAL DE LAS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS

Lugar, de del 2025

Señor:

(Administrador de Contrato)

Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.

Presente. –

Referencia: **SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA – LOTE 192**

(Razón Social o Nombre del Postor), con R.U.C. N°, con domicilio legal en, teléfono....., correo electrónico....., debidamente representada por el Sr., identificado con D.N.I N°....., según Poder inscrito en la Partida N°....., del Registro de Personas Jurídicas de....., declaramos bajo juramento lo siguiente:

1. Apoyar y respetar a la protección de los derechos humanos fundamentales, reconocidos internacionalmente, dentro de su ámbito de influencia.
2. Asegurar no ser cómplice en la vulneración de los derechos humanos.
3. Promover y aplicar la eliminación de toda forma de trabajo forzoso o realizado bajo coacción o eliminación de trabajo infantil.
4. Promover una contratación sin discriminación por género, color o ideología.
5. Asegurar un enfoque preventivo y vigilancia con su cadena de suministro y/o subcontratación como mínimo hasta el quinto nivel.
6. Cumplir con el Código de Conducta.

Asimismo, la Contratista deberá cumplir y realizar declaración jurada de los siguientes documentos:

7. Declaración Jurada de una Política de Responsabilidad Social o equivalente.
8. Declarar Política Antisoborno.

En caso, no contar con dichos documentos la Contratista deberá acogerse a nuestra Política de Gestión Social y la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de Delitos de Corrupción y de Soborno, vigentes.

Representante Legal

DNI

Razón Social

APÉNDICE N°13

**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON MANO DE OBRA LOCAL EN EL OLEODUCTO NOR PERUANO
(PROCEDIMIENTO PROA1-1191 v.3)**



PROA1-1191 -
OLE.pdf

APÉNDICE N°14

INDUCCIÓN ESPECÍFICA EN EL ÁREA DE TRABAJO

Sede:

OTT/OC:

Empresa contratista:

Nombre del trabajador:

Puesto de Trabajo:

Fecha:

Área de trabajo:

Se deja constancia que durante la inducción específica se ha explicado los siguientes tópicos:

- a. Explicación en campo de los peligros, riesgos y medidas de control (Matriz IPERC) del puesto de trabajo.
- b. Explicación de los trabajos de alto riesgo ejecutados por el puesto de trabajo.
- c. Agentes físicos, químicos, biológicos, ergonomía, psicosociales del puesto de trabajo.
- d. Análisis de Peligro del Proceso (PHA), según la RCD N° 203-2020-OS/CD (según aplique).
- e. Plan de Respuesta a Emergencias establecidos para el área donde se desempeña el trabajador.
- f. Capacitación de los procedimientos de trabajo aplicables al puesto de trabajo.
- g. Código de colores y señalización en el área.
- h. Uso de Equipo de Protección Personal (EPP) apropiado para el tipo de tarea asignada; con explicación de los estándares de uso.
- i. Número de Centro Control y otras formas de comunicación con radio portátil o estacionario; quiénes, cómo y cuándo se deben utilizar.
- j. Práctica de ubicación (recorrido en campo) y uso de equipos de respuesta a emergencias, sistema contra incendio, sistemas de alarma, comunicación, extintores, botiquines, camillas, duchas, lava ojos y otros dispositivos utilizados para casos de respuesta a emergencias.
- k. Como reportar incidentes de personas, maquinarias o daños de la propiedad de la empresa.
- l. Importancia del orden y la limpieza en la zona de trabajo.
- m. Seguimiento, verificación y evaluación del desempeño del trabajador hasta que sea capaz de realizar la tarea asignada.

Firma del trabajador

Responsable de la contratista

APÉNDICE N°15

PENALIDADES DE AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Aplicación de penalidad	Penalidad “% de la valorización mensual / parcial” o “cantidad de UIT” (lo que ocurra primero) Incluye impuestos
<p>INCIDENTES CASS Incumplir alguna medida de seguridad y salud en el trabajo, que como consecuencia origine alguno de los siguientes eventos, según determine el proceso de investigación a cargo de PETROPERÚ:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Accidente mortal o Accidente incapacitante total - Accidente parcial permanente - Accidente incapacitante temporal (por ocurrencia) - Incidente peligroso - Accidente leve (sólo si la compañía registra anteriormente por lo menos 2 accidentes leves o 1 incapacitante en el contrato vigente) - No informar de inmediato y/o ocultar a PETROPERÚ cualquier accidente de trabajo. <p>El contratista tendrá cinco días hábiles para presentar sus descargos, pudiendo ser ampliados, previa autorización del administrador del contrato, en caso sea justificado mediante carta. Es preciso indicar que en el caso de un accidente mortal o accidente incapacitante total o parcial permanente, PETROPERÚ evaluará la continuidad del contrato de la compañía contratista.</p>	Por evento	<p>... 5% o 10 UIT ... 3% o 5 UIT ... 2% o 3 UIT ... 1% o 1 UIT ... 1% o 1 UIT ... 2% o 3 UIT</p>
<p>AUTORIZACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> - No realizar los exámenes médicos ocupacionales (pre-ocupacional, periódicos y/o de retiro) del personal a su cargo, de acuerdo con la normativa legal y los riesgos de su actividad. - Realizar trabajos no autorizados por PETROPERÚ, no contemplados en el Permiso de Trabajo, o emplear personal que trabaja para otra compañía contratista o servicio diferente. - Acto doloso (hurto de cualquier tipo, complicidad u otro). - Ingreso o intento de ingreso a las Instalaciones en estado etílico, bajo efectos de drogas o estupefacientes y/o inyectarlos dentro de las instalaciones, asimismo, el negarse a pasar los controles de verificación respectivos. - No contar con personal CASS en la operación, de acuerdo con el perfil y nivel de riesgo establecido en las Condiciones Técnicas; asimismo se procederá a paralizar la actividad, hasta su subsanación. - No devolver a PETROPERÚ los pases de ingreso vencidos o de aquel personal que ya no cuenta con vínculo laboral o autorización para ingresar a las instalaciones. Para este caso específico: Penalidad de 0.3% o 0.1 UIT 	Por evento	1% o 1 UIT
3. CONTROL OPERACIONAL	Por evento	1.5% o 1.5 UIT

	<ul style="list-style-type: none"> - No contar con elementos de seguridad aplicables a la actividad como guardas, extintores, conos, señalizaciones, entre otros. - Sobrepasar las doce horas de trabajo máximo en las instalaciones de PETROPERÚ o el horario indicado en el Permiso de Trabajo, sin la respectiva autorización. - Emplear equipos, máquinas sin la capacitación y/o autorización respectiva, o hacer uso de herramientas no estandarizadas (no diseñadas para la labor que se ejecuta). - Intento de ingresar o haber ingresado de manera oculta equipos electrónicos no intrínsecos (teléfono celular, cámara fotográfica, baterías, entre otros) o sustancias prohibidas (drogas, alcohol), dentro de las instalaciones de PETROPERÚ. - Emplear equipos de protección personal sin certificación o deteriorados o en condiciones insalubres (ejm: empleo de botas humedecidas) o entregar EPP que no sean nuevos o identificar personal que no haga uso de sus EPP. Aplicable por cada personal identificado. Para este caso específico: Penalidad de 0.3% o 0.1 UIT Referencia: Instructivo INSO1-016 "Selección de equipos de protección personal". 		
4.	<p>PROCEDIMIENTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> - Incumplir el procedimiento PROO1-246 Gestión de Permisos de Trabajo y/o incumplir algún control establecido en la matriz IPERC / Ambiental o en el formato FORO1-167 Permiso de Trabajo Integrado o en el Análisis de Trabajo Seguro (ATS). - En caso aplique, no respetar las normas de conducción de vehículos o no cumplir con lo establecido en el lineamiento LINA1-056 Gestión corporativa vehicular - No contar o incumplir el Programa de Actividades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional del contratista para el servicio u obra. - No asistir a las reuniones programadas de seguridad o comités Gerenciales CASS para contratistas. 	Por evento	0.6% o 0.5 UIT
5.	<p>GESTIÓN AMBIENTAL</p> <ul style="list-style-type: none"> - No realizar un adecuado acopio, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos sólidos generados. 	Por evento	0.3% o 0.1 UIT

1. En caso el Contratista, sus trabajadores y/o personal:
2. PETROPERÚ aplicará penalidades que serán deducidas de las valorizaciones mensuales o entregables parciales o de garantías de fiel cumplimiento del contratista.
3. En caso, un mismo incumplimiento califique para la aplicación de más de una penalidad, se aplicará aquella de mayor monto.
4. El monto máximo de la acumulación de penalidades CASS aplicables por parte de PETROPERÚ en un mes o pago parcial a la CONTRATISTA, será hasta un equivalente del 10% de la valorización mensual/parcial o 15 UIT (lo que ocurra primero).
5. Cualquier multa o sanción impuesta por las autoridades competentes en materia de seguridad, salud o ambiente, donde se compruebe responsabilidad del CONTRATISTA, esta será descontada de la facturación del servicio.
6. Cualquier modificación de las cláusulas y penalidades, durante el proceso de elaboración de Condiciones Técnicas, absolución de consultas o integración de bases, debe ser coordinada con la Función Seguridad de la sede correspondiente, dejando constancia de dicha coordinación a través de una evidencia objetiva (correo electrónico, memorando y/o informe

APÉNDICE N°16
REPORTE MENSUAL DE GENERACION DE MANO DE OBRA

Empresa Contratista												
Mes												
Fecha de reporte												
Responsable del registro												
PUESTO DE TRABAJO	MOC/ MONC	N° DE DOC.	NOMBRES	APELLIDOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE Cese	RÉGIMEN LABORAL	TRAB. COMUNIDAD (SÍ/NO)	COMUNIDAD	DISTRITO-PROVINCIA	PROFESIÓN / ESPECIALIDAD	

MOC: Mano de Obra Calificada.

MONC: Mano de Obra No Calificada

APÉNDICE N°17

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS



PROA1-1241.pdf

Se adjunta Procedimiento N° PROA1-1241

**APÉNDICE N°18
CÓDIGO DE CONDUCTA
(CODA2-004)**

COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA		
<p>Dejo constancia de la recepción, lectura, comprensión y aceptación del “<i>Código de Conducta para el personal de las Contratistas y Subcontratistas de PETROPERÚ S.A.</i>” y me comprometo a ceñirme al presente Código, siendo de cumplimiento obligatorio en mi calidad de Contratista o Subcontratista de PETROPERÚ S.A., comprometiéndome a cumplir y hacer cumplir a mis colaboradores a cabalidad y en todo momento con los principios y normas que se establecen en el mismo.</p> <p>Por lo que manifiesto comprender y compartir los lineamientos detallados en el Código, y me comprometo a respetarlos y actuar dando el ejemplo y comunicando, a través de la Jefatura Gestión Social Oleoducto y Lotes Petroleros u otros canales receptores de denuncias, cualquier conducta que se desvíe de lo establecido en el citado documento.</p>		
Talara, de de		
Datos del Representante Legal del Contratista / Subcontratista		
Nombres:		
Apellidos:		
DNI N°:		
Número telefónico:		
Correo electrónico de contacto:		
Datos de la Compañía Contratista / Subcontratista		
Razón social:		
RUC N°:		
Dirección legal:		
Número telefónico:		
Correo electrónico de contacto:		
Aceptación del cumplimiento del Código de Conducta		
Nombres:		DNI N°:
Apellidos:		Ficha N°:
Firma del Trabajador:		
Huella digital		

APÉNDICE N°19 DOCUMENTACIÓN MÉDICA Y DE SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES

Para el ingreso a los lotes, se debe considerar lo siguiente:

CURSOS
<p>Inscribirse, participar y aprobar los cursos que se dictan en modalidad virtual y no involucran pago por cuenta de EL CONTRATISTA.</p> <ul style="list-style-type: none"> Inducción: Se dictan el 1er día hábil de cada semana de 8:00 a 5:00 pm. https://us02web.zoom.us/join/join?meeting=ZwkcOCqrj0rEtJuoFddqWobvwS8sSnQs3Wv IPEC y ATS https://us02web.zoom.us/join/join?meeting=Z0ufuyvpz0iGdJVT5GDDXh6KjOuETp1J8AY Permiso de trabajo https://us02web.zoom.us/join/join?meeting=ZAsfuiprD0jGNAecAdC4dx816g_CBiZnadS <p>* Los curso de IPEC y PT se dictan quincenalmente ** Los cursos IPEC/ATS y Permiso de trabajo, son requisitos para la firma de los permisos de trabajo.</p>
DOCUMENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN MÉDICA
<ul style="list-style-type: none"> Todo el personal debe contar con EMO actualizados. Examen médico ocupacional - solo hoja de resultados donde indique que esta apto (antigüedad menor a 1 año) emitidos por centros acreditados por el MINSA. EL CONTRATISTA debe canalizar el examen médico ocupacional en los establecimientos de salud autorizados por el Ministerio de Salud como centros médicos ocupacionales. http://www.digesa.minsa.gob.pe/DSO/Certificado-de-Acreditacion-en-Servicios-de-SO.asp Para trabajos en altura mayor a 1.8 m debe pasar por exámenes médicos complementarios y adjuntar los resultados. Carné de vacunas (tétano, hepatitis B, fiebre amarilla (*), influenza) vigentes. El personal debe encontrarse inmunizado o en proceso de inmunización. (*) solo para zonas endémicas. Carné de vacunación contra el COVID-19 con esquema completo (2 dosis + dosis de refuerzo).
<ul style="list-style-type: none"> Declaración jurada de salud (registro SIG-RE-106).
DOCUMENTOS PARA LA GESTIÓN SEGURIDAD
<ul style="list-style-type: none"> Certificado de Antecedentes Policiales vigente (antigüedad menor a 3 meses desde su emisión). Fotocopia simple de DNI (ambas caras y legible). Seguro Complementario de Trabajos de Riesgo con cobertura de pensión y salud (vigentes). Adjuntar factura o voucher de pago. Matriz IPEC de la empresa, actualizado al riesgo COVID-19. EL CONTRATISTA es responsable de la elaboración y actualización de su matriz IPEC de acuerdo con sus actividades de negocio y la normatividad vigente. Constancia de capacitación y concientización al personal relacionado a los trabajos, peligros, riesgos y medidas de control a aplicar. Procedimientos de trabajo que consideren aspectos de seguridad y protección ambiental en cada una de las actividades que desarrollan. EL CONTRATISTA deberá contar con sus procedimientos de trabajo en el formato que tenga desarrollado, actualizado y vigente. PETROPERÚ podrá solicitar a su requerimiento los mismos para su revisión. El formato ATS se entregará para su llenado al inicio de la labor diaria.
<ul style="list-style-type: none"> Constancia de entrega del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) con nombre y firma del trabajador. EL CONTRATISTA debe adjuntar la Constancia de entrega de su Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) a cada uno de sus trabajadores (con nombre y firma del trabajador). Registro de entrega al personal de uniformes y equipos de protección personal adecuados, según el tipo de trabajo y riesgo específico. EL CONTRATISTA deberá proveer a su personal la vestimenta de trabajo y los implementos de seguridad (mascarilla, botas, casco, guantes, protectores visuales y de oídos, etc.) acorde con las actividades a realizar. Considerar el uso obligatorio de ropa anti-flama para el personal que realice actividades en topping plant, centrales eléctricas u otras áreas afines de alto riesgo. EL CONTRATISTA deberá contar con Plan MEDEVAC.

CONSIDERACIONES ADICIONALES
<ul style="list-style-type: none"> El Contratista está obligado a cumplir con la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias, con los requisitos mínimos establecidos en el Procedimiento Gestión Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional para contratista (PROO1-390) y demás.
<ul style="list-style-type: none"> Todo personal debe contar con los siguientes cursos para realizar actividades críticas: trabajos en altura, espacios confinados, trabajos en calientes, trabajos eléctricos, aislamiento de energía peligrosa. <i>Nota: Los trabajadores que realicen trabajos de alto riesgo deberán estar capacitados y habilitados para tales actividades (Artículo 221° del D.S. N° 043-2007-EM).</i>
<ul style="list-style-type: none"> Asimismo, EL CONTRATISTA debe demostrar haber sido capacitado en: enfermedades endémicas, supervivencia en selva (se solicitará oportunamente), primeros auxilios, bioseguridad, RCP.
<ul style="list-style-type: none"> Conductores: curso 4X4 (externo) solo Lotes Selva, curso manejo defensivo (interno o solicitar a QHSSE para desarrollar este curso teórico-práctico), establecer o reforzar lineamientos de tránsito vehicular en el Lote, incluir manejo defensivo, mal estado de vías y verificar la operatividad de vehículos.
<ul style="list-style-type: none"> Otros: entrenamiento básico teórico-práctico de prevención y atención de emergencia para brigadistas, entrenamiento básico en respuesta o atención de emergencias por derrames, difusión y reforzamiento en los lineamientos de autoridad para detener trabajos (STOP WORK).
LINEAMIENTOS PARA TRÁNSITO VEHICULAR - LOTES
<p>Para tránsito de vehículos se deben considerar los lineamientos establecidos en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022 (REG02-024):</p> <ul style="list-style-type: none"> Todos los operadores de vehículos deben ser capacitados en manejo defensivo y contar con licencia o certificado válido para operar vehículos y equipos móviles en el interior de las instalaciones del lote. Las empresas contratistas tendrán un programa de mantenimiento preventivo para sus vehículos equipos móviles y debe asegurar que estos reciban el mantenimiento de acuerdo con las recomendaciones del fabricante y mantener los correspondientes registros de mantenimiento. Los conductores no deben exceder los límites de velocidad establecidos. Todos los ocupantes del vehículo deben contar con cinturones de seguridad. Todos los vehículos deben contar con un kit de primeros auxilios y los vehículos que ingresen en áreas de proceso y la terminal portuaria o bahía deben contar con extintores de incendios polvo químico seco con certificación UL. Todos los vehículos deben contar con kit para contención y limpieza de derrames (pala, paños absorbentes, guantes, bandeja de contención). Sólo se podrá lavar los vehículos y máquinas en el área designada para tal fin. No está permitido el lavado de equipos o vehículos en ríos, arroyos o lagos. Para el transporte de equipos pesados, se debe contar escolta. Lotes de Selva: se deben considerar los siguientes lineamientos para el tránsito vehicular de flota liviana y equipo pesado: <ul style="list-style-type: none"> Límites de velocidad: <ul style="list-style-type: none"> Carretera Principal: 50 km Carretera Secundaria: 40 km Campamento y Comunidades: 30 km Está prohibido el tránsito vehicular desde las 18:00 h a 06:00 h, salvo previa autorización por el operador titular del Lote.